MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ S

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRÁFICO

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

HOJA Nº

DATOS GENERALES
⑦ [ ] APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
⑧ [ ] ACTIVIDAD ECONOMICA
⑨ [ ] ACTIVIDAD SOCIAL

⑩ [ ] DIRECCION TRADICIONAL (CALLE, NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [ ] NUMERO DE CALLES A LAS QUE ESTA EL LOTE FRENTE AL FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [ ] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RESPECTO A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE [ ]
⑨ [ ] METROS
BAJO LA RASANTE [ ]

CERRAMIENTO
[ ] HORMIGON ARMADO
[ ] MADERA
[ ] CAÑA
[ ] OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1 [ ] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] PLANCHA DE HORMIGON

⑭ ACERA
1 [ ] NO TIENE
2 [ ] NO EMPATA ADECUADAMENTE CON EL LOTE
3 [ ] EN ADECUADO ESTADO

OTRAS FACILIDADES PUBLICAS

⑮ AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] EXISTE

⑰ ENLACE A LA RED ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] ENLACE AEREO
3 [ ] ENLACE SUBTERRANEO

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] NO ADECUADO
3 [ ] ADECUADO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] EXISTE

㉑ ALCANTARILLADO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] EXISTE

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DEL LOTE

㉓ AREA 12300,04 m2

㉔ FRENTE 100,13 m

㉕ CONSTRUCCIONES [ ]

㉖ NUMERO DE COCINAS [ ]

AVALUO DEL LOTE (USO EXCLUSIVO) [ ]

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ OCUPACION
1 [ ] SIN EDIFICACION
2 [ ] CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
1 [ ] SIN USO
㉘ 2 [ ] CONSTRUCCION
3 [ ] OTRO USO

㉚ NUMERO DE BLOQUES DE UNIDAD [ ]

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [ ]

㉜ TOTAL DE BLOQUES

㉙ OTRO USO
NOMBRE [ ] CODIGO [ ]

OBSERVACIONES
Inicia el seguir posesionado 1055. del 14/03/2012
Sello de Publicación de control 25-07-13
Sello Dpto. 11/4
Sello Dpto. 10 may 2014

Ministerio de Deporte ... 3 ... /2014

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO	1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA	2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS	3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
	4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA
	INMOBILIARIA COSTADEL S A				
	INMUEBLE URBANO?			UCA	07/02/14
	CIUDAD Deportiva Jardines Costazul.				
CODIGO ☐					

GAD - MANTA - COLISEO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigon armado, 5 metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 fibra, 5 ladrillo o común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 cemento, 3 madera, 4 vidrio o granito fundido, 5 baldosa, 6 cerámica, 7 parquet o mayolica, 8 porcelanato, 9 mármol o marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigon armado, 8 teja
- TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera o vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- RELLENO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 piscina, 3 cuarto de maquinas
- ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40	41	53
54	55	56	68
69	70	71	83
84	85	86	98
99	100	101	113
114	115	116	128
129	130	131	143
144	145	146	158
159	160	161	173
174	175	176	188
189	190	191	203
204	205	206	218
219	220	221	233
234	235	236	248
249	250	251	263
264	265	266	278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO [illegible] EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

[illegible]

[illegible] FALSO/TOPÓN

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRÁFICO

HOJA N° [illegible]

9300801

UBICACIÓN: [illegible]

BLOQUES 4 8 16 Lote

[illegible]

[illegible]

[illegible]

(9) [illegible] POR PASAJE VEHICULAR
[illegible]
[illegible]
[illegible] POR EL MALECÓN
[illegible] POR LA PLAYA

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

[illegible]

(10) SOBRE LA CALZADA: [illegible] METROS
BORDILLA PASAJUTE

DESNIVEL CON RELACIÓN A LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO

SERVICIOS DEL LOTE

(30) AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE ✓ / 2 SI EXISTE

[illegible]: 1 NO EXISTE ✓ / 2 SI EXISTE

(32) [illegible]: 1 NO EXISTE ✓ / 2 SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

[illegible] 8 3 1 4 ✓

[illegible] 1 4 5 9 ✓

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

(7) [illegible]

AVALÚO DEL LOTE (sin construcción)

CROQUIS

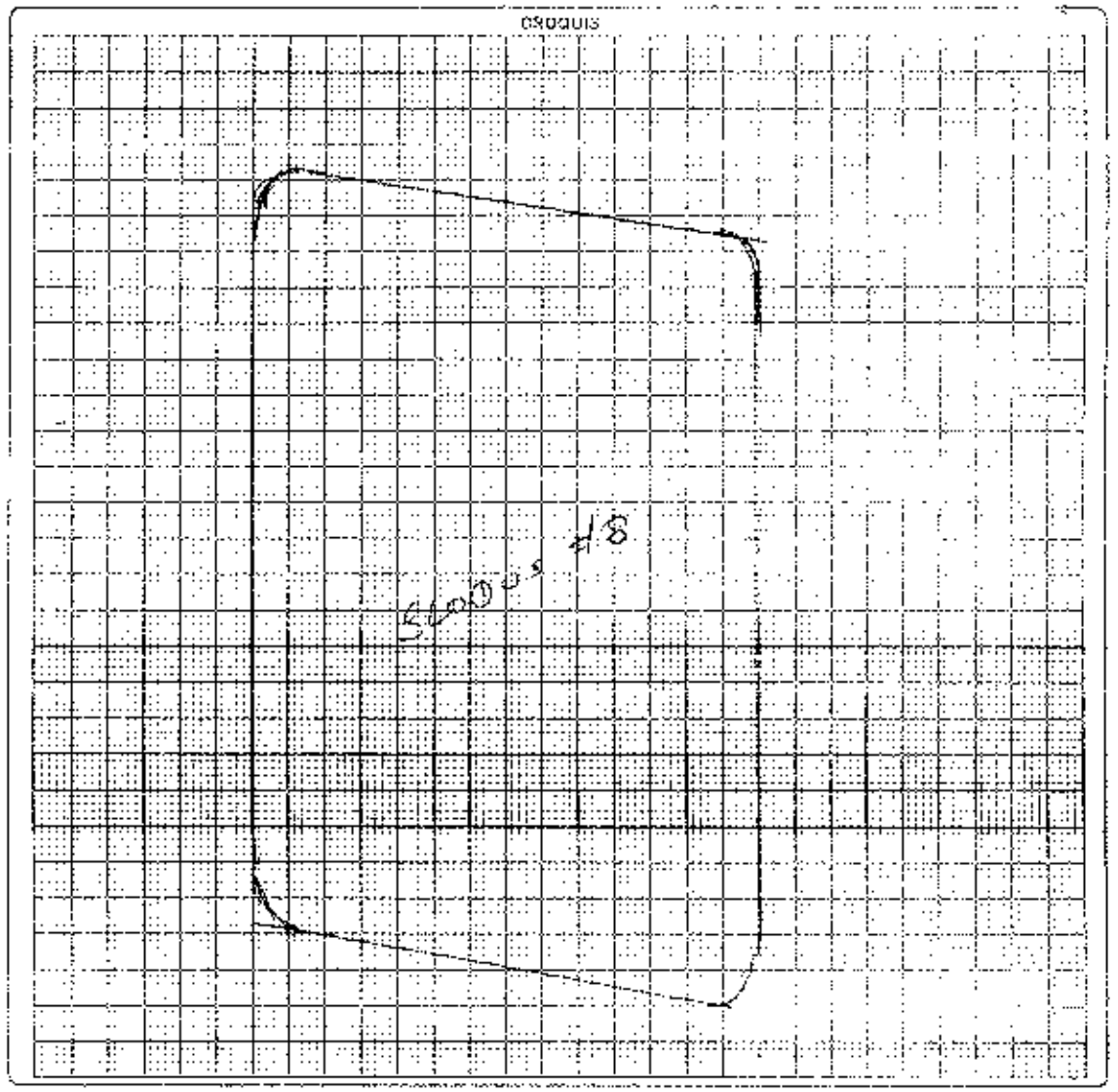

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

(27) sin edificación 1 ✓
con edificación 2

USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN

(28) igual 1
el mismo que en la construcción 2
otro uso 3

(29) otro uso
nombre | código

(30) NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0

(31) NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN:

(32) TOTAL DE BLOQUES: 0

observaciones:

VIENE DE OTRA FICHA ( ) NO ( ) SI

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [X] OTRO (ESPECIFIQUE) [illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD: materia	TÍTULO DE PROPIEDAD: fecha
	[illegible]	[illegible]			

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 bloque mortero (vidrio, madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o ... , 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1° orden

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
(39)	(40)	(41)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(53) 1
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(68) 1
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(83) 1
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(98) 1
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(113) 1
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(128) 1
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(143) 1
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(158) 1
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(173) 1
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(188) 1
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(203) 1
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(218) 1
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(233) 1
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(248) 1
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(263) 1
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(278) 1

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)

VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

levantamiento		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

4300801

COPIA

2014-13-08-01-P2.236.-

DONACION: OTORGADA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y MINISTERIO DEL DEPORTE (REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSE FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO).-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves tres de abril del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ingeniero JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA, por los derechos que representa como ALCALDE del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA,** según documentos que se adjuntan y a quien **se** denominará "GAD-MANTA Y/O DONANTE"; y, por otra parte el MINISTERIO DEL DEPORTE, representado para este acto por el señor JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO, en calidad de Ministro del Deporte, a quien en adelante se le denominará *"EL DONATARIO"*.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del señor José Francisco Cevallos Villavicencio que es domiciliado en la ciudad de Guayaquil en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONTRATO DE DONACION,** la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Donación al tenor de las siguientes Cláusulas: PRIMERA:-

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración y suscripción de la presente escritura de donación, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, representado por el Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla en su calidad de ALCALDE DE MANTA, a quien en adelante se le denominará "*EL DONANTE*"; y, por otra parte, el MINISTERIO DEL DEPORTE, representado para este acto por el señor JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO, en calidad de Ministro del Deporte, a quien en adelante se le denominará "*EL DONATARIO*". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA PERMUTAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GADM DE MANTA.- Según consta del Acta No. 190-2013-ALC-MJEB de la sesión de siete de marzo del año dos mil trece, el Concejo Municipal del cantón Manta resolvió: "*Primero: Acoger los informes técnicos y legal emitido por las Direcciones Municipales en relación con el trámite administrativo N° 10006, relacionado con la propuesta de permuta presentada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el veintiséis de noviembre del año dos mil doce por el Ingeniero Miguel Chiriboga Torres, Gerente General DK MANAGEMENT SERVICES S.A. PRESIDENTE DE INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL. Segundo: Permutar el bien inmueble municipal identificado con la clave catastral número 1070101, en una superficie de Treinta mil metros cuadrados, con un avalúo por terreno de USD$ 11'625,000.00; ubicado en la Avenida malecón entre calle Veinte y avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta, predio que alberga la infraestructura deportiva del "Complejo Deportivo Tohalli" que comprende el Coliseo "Lorgio Pinargote Montalván", la Piscina Olímpica "Pablo Coello*

Gutiérrez" y Cancha de Usos Múltiples; con un avalúo por estructura de USD$675,248.00, totalizando USD$12'300,248.33; con terrenos de propiedad de la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., ubicados en la Vía a San Mateo, frente a la entrada de la Unidad Educativa "Manabí" cuya superficie es de 236.000,78m2, con un avalúo de USD$8'260.026.94; que comprende las claves catastrales: 4300701; 4300801; 4300901; 4301001; 4010109; sobre la que está construida la denominada "Ciudad Deportiva" constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Voleibol, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de parqueo y cerramiento perimetral; estructura avaluada en USD$4'068,401.73, totalizando USD$12'328,428.67. Tercero: Aprobada la permuta por la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., en los términos que se han señalado en los informes de las Direcciones Municipales, inmersos en la presente Resolución; se autoriza al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, suscribir la escritura de permuta, una vez que se cumpla con todas las solemnidades legales que señalan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación".

B) **INFORME FAVORABLE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE PARA LA PERMUTA DE LOS INMUEBLES ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE MANTA Y LA EMPRESA INMOCOSTAZUL.-** El Ministro del Deporte, señor José Francisco Cevallos Villavicencio, con Oficio No. MD-MD-2013-12350, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, emite informe favorable para la permuta de los inmuebles de propiedad del GAD Cantonal de Manta y la Compañía Inmobiliaria COSTAZUL, a la vez que solicita al Procurador

General del Estado, doctor Diego García, autorice la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación.- c) **AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE MANTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN.-** El Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria de 20 de diciembre del 2013, resolvió: "*PRIMERO.- Conocer el texto del proyecto de Acta de Acuerdo Total de Mediación, dentro del Proceso de Mediación No. 752-DNCM-2013-QUI, que se sigue en el CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO; SEGUNDO.- Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón manta, la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación, dentro del Proceso de Mediación No. 752-DNCM-2013-QUI, a suscribirse en el CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, documento en que se encentran formalizados los compromisos a los que estará sometido el GADMC-MANTA.*" D) **ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION No. CMAT-2014-QUI, DEL 31 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE EL CENTRO DE MEDIACION DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.-** Este documento lo podemos resumir de la siguiente manera: "*En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de enero del dos mil catorce a las 15H30, en presencia del doctor Pedro Crespo MSC., Mediador designado por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con el número 819-DNDM-2013-QUI de 31 de octubre del 2013, aceptada el mismo día, comparecen: por una parte el doctor Ricardo Fernández de Córdova Carvajal, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, conforme lo acredita con el Nombramiento que se adjunta como habilitante; ; por otra, el señor Ider Oliver Guillén Vélez y el Abogado Carlos Chávez Chica, en calidad de Alcalde Subrogante y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, del Gobierno Autónomo*

Descentralizado Municipal del cantón Manta, conforme los nombramientos que se adjuntan como habilitantes; el Ministerio del Deporte, representado por el señor José Francisco Cevallos Villavicencio, en calidad de Ministro del Deporte, designado mediante Decreto Ejecutivo No. 787 de 24 de mayo de 2011, que se adjunta como habilitante; y, la Liga Deportiva Cantonal de Manta, representada por el ingeniero civil Luis Xavier Bill Macías Ortega en calidad de Presidente, conforme se acredita con el nombramiento que se acompaña, con el objeto de celebrar la presente Acta de Acuerdo Total de Mediación, con la finalidad de previa a una audiencia de mediación junto con el Ministerio del Deporte y la empresa INMOCOSTAZUL, para dejar formalizados los compromisos asumidos por cada una de las partes, sobre todo la transferencia y entrega del Complejo Deportivo al Ministerio del Deporte y que el GAD de Manta realizará la obra de estabilización del talud, una vez que el Ministerio del Deporte emita un acto administrativo aceptando la permuta, y, como consecuencia la compañía INMOCOSTAZUL entregue en propiedad los terrenos donde se edificó el nuevo Complejo Deportivo, al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA." Los compromisos señalados en el Acta de Mediación son los siguientes: ***i)*** *El Ministerio del Deporte, representado por el señor José Francisco Cevallos Villavicencio, en su calidad de Ministro del Deporte, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la suscripción de la escritura pública de Permuta con la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, del bien inmueble municipal ubicado en la Avenida Malecón Jaime Chávez Gutiérrez, entre calle 20 y Avenida Circunvalación de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, consistente en el Complejo Deportivo "Tohallí", administrado por la Liga Deportiva Cantonal de Manta, dependiente del Ministerio del*

Deporte, y que fuere construido con fondos de la ex DINADER, ahora Ministerio del Deporte, con terrenos de propiedad de la Compañía Inmobiliaria COSTAZUL, con una superficie de doscientos treinta y seis mil 78/100 metros cuadrados (236.000,78 m2) sobre la que está construida la denominada "Ciudad Deportiva", ubicados en la Vía San Mateo, Parroquia del mismo nombre, del Cantón Manta. ***ii)****Celebrado el Contrato de Permuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta procederá en un término de hasta diez días contados a partir de la suscripción de la presente Acta, a celebrar la Escritura Pública de Permuta con la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, de los terrenos Municipales que ocupa el Complejo Deportivo "Tohallí", administrado por la Liga Deportiva Cantonal de Manta, que se ubican en la Avenida Malecón Jaime Chávez Gutiérrez, entre calle 20 y Avenida Circunvalación de la ciudad de Manta, con una superficie de treinta mil metros cuadrados (30.000 m2.), considerando lo resuelto por el Concejo Municipal, en Sesión celebrada el 07 de marzo de 2013, con los terrenos de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, inmuebles que se ubican al costado izquierdo de la vía a San Mateo, frente a la entrada la Unidad Educativa "Manabí" en la ciudad de Manta, sobre uno de los cuales se encuentra edificada la denominada "Ciudad Deportiva", inmuebles que tienen una superficie total neta de 236.000,78 m2. (doscientos treinta y seis mil 78/100 metros cuadrados), pues el resto de los terrenos corresponde a vías y áreas verdes.* ***iii)*** *La superficie total del Complejo Tohallí es de 36.259,82, de los cuales treinta mil metros cuadrados (30.000 m2) del terreno serán objeto de la permuta; reservándose el GAD Municipal de Manta una superficie total de 6.259,82 metros cuadrados, los cuales serán destinados para áreas de uso y dominio público.* ***iv)*** *Luego de suscribir la escritura pública de permuta y de que los terrenos ubicados*

al costado izquierdo de la vía Manta – San Mateo sean recibidos en propiedad por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, esta entidad, una vez que se cuenta con los estudios realizados por la empresa CONGEOTEC S.A., se compromete a comunicar al Ministerio del Deporte las especificaciones técnicas y descripción de la obra a ejecutar, de acuerdo al informe de suelos efectuado por la empresa CONGEOTEC S.A.; y, desarrollar y concluir los trabajos en un plazo de noventa días (90) días contados a partir de la suscripción de la escritura pública de permuta a su favor; obras que procederá a realizar a su costo, sea por administración directa o por contratación con un tercero, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, contando con la existencia de partida presupuestaria y la disponibilidad de recursos económicos suficientes; los trabajos a ejecutarse comprenden la estabilización, conformación y protección de los taludes del perfil noroccidental del terreno que entregará al Ministerio del Deporte y que contiene la denominada "Ciudad Deportiva". La memoria técnica de las obras a efectuarse en el talud serán entregadas por el GAD de Manta al Ministerio del Deporte una vez que los trabajos se encuentren concluidos.

v) *Por su parte, la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL se obliga a su costo, a continuar y terminar los trabajos complementarios que fueron acordados según el acta del 14 de agosto de 2013 y que se resumen a continuación: a) Instalar un salva gradas hidráulico para el acceso de personas con capacidades especiales a la cancha del coliseo; b) Cambiar las puertas de acceso al coliseo para que en lugar de ser corredizas, sean abatibles hacia fuera; c) Terminar los trabajos de la piscina que ya se iniciaron para cumplir las recomendaciones de la Federación Ecuatoriana de Natación; d) Comprar e instalar un generador eléctrico de emergencia de 100 KVA; e) Instalar la iluminación en la cancha de fútbol de césped sintético, de características similares a la de*

las canchas de uso múltiple, pero adecuadas a las necesidades específicas; f) Construir graderíos y baterías sanitarias que sirvan para las canchas de uso múltiple y a la cancha sintética de fútbol;; todos estos trabajos se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que constan en el Informe Técnico del Director de Infraestructura Deportiva del Ministerio del Deporte, Arquitecto Emilio Terán. El plazo máximo e improrrogable de ejecución de estas obras complementarias es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Total de Mediación. ***vi)*** *Perfeccionada e inscrita la permuta mencionada en los acápites 3.1 y 3.2. de la presente Acta; y una vez concluidas las obras del Talud conforme el numeral 3.4 de la presente Acta, el GAD Municipal de Manta se obliga a donar de manera irrevocable y perpetua al Ministerio del Deporte, parte del inmueble adquirido a través de la permuta, esto es: los terrenos y la infraestructura que conforma el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Vóley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y de parqueo (ver numeral siguiente) y cerramiento perimetral, sobre un área de 42,300.04 m2 (cuarenta y dos mil trescientos con 04/100 metros cuadrados). Para el efecto, el GAD Municipal de Manta efectuará todos los trámites tendientes para realizar la transferencia de manera gratuita al Ministerio del Deporte, conforme lo dispuesto en el artículo 58 inciso séptimo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo cumplimiento de todos los requisitos de Ley.* ***vii)*** *En virtud de que el área de estacionamiento de vehículos de 10,03105m2 (Diez mil treinta y un metros con 05/100 metros cuadrados) que forma parte de la infraestructura del Complejo,*

Deportivo denominado Ciudad Deportiva de Barbasquillo es un espacio de dominio público, el GAD Municipal de Manta se obliga a otorgar dicho espacio en comodato hasta por cincuenta (50) años a favor del Ministerio del Deporte, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, en atención a lo dispuesto en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (COOTAD). ***viii)*** *El Ministerio del Deporte o el organismo deportivo que éste designe, podrán entrar en posesión de la "Ciudad Deportiva" a partir de la suscripción de la presente Acta de Acuerdo Total de Mediación, sin perjuicio de que el resto de obligaciones contraídas por las partes se continúen ejecutando.* ***ix)*** *La Compañía Inmobiliaria COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL se obliga a iniciar y concluir los trabajos de desarme de la cubierta del Coliseo Lorgio Pinargote que hace parte del Complejo Tohallí y derrocamiento de las edificaciones construidas en el Complejo Tohallí en el plazo de 60 días calendario a partir de la autorización de demolición otorgada por el Departamento competente del GAD Municipal de Manta y bajo la observación del Ministerio del Deporte.* ***x)*** *INMOCOSTAZUL cubrirá los gastos de mantenimiento y consumos de los servicios de la Ciudad Deportiva, tales como: agua potable, energía eléctrica, telefonía, jardinería y limpieza y administración, etc.; hasta treinta 30 días después de perfeccionada la permuta. El Ministerio del Deporte dispone que la Liga Deportiva Cantonal de Manta para que en el plazo máximo de 30 días calendario, contado a partir de la firma de la presente Acta, desocupe y entregue el inmueble de Tohallí a la Empresa INMOCOSTAZUL, tiempo en el cual deberá retirar sus pertenencias, mobiliario, y desmontar las estructuras que considere reutilizables."* E) **SUSCRIPCION DE ESCRITURA PÚBLICA DE PERMUTA.-** El 07 de febrero del dos mil catorce, ante la Señora Notaria Cuarta del Cantón Manta, Abogada Elsye Cedeño Menéndez, se celebró la escritura pública

de desmembración y permuta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la compañía INMOBILIARIA COSTAZUL S.A., y en el cual en lo principal, el **GADM de MANTA, da en permuta** el bien inmueble desmembrado que se detalla a continuación: **NORTE:** Partiendo desde el Tramo I del Paso Lateral de Manta en dirección Nor-este con 67,35 metros; desde este punto en dirección Sureste con 166,76 metros hasta llegar a la Calle 20 y Lindera con Terreno que se reserva el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **SUR:** Partiendo desde la Calle 20 en dirección Nor-oeste con 41,91 metros; desde este punto en dirección Sur-oeste con 21,95 metros; desde este punto en dirección Sur-oeste con 14,96 metros y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular; desde este punto en dirección Nor-oeste con 115,50 metros y lindera con terreno que se reserva el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; desde este punto en dirección Nor-este con 0,95 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 14,46 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 35,66 metros hasta llegar al Tramo I del Paso Lateral de Manta, y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular. **ESTE:** 133,27 metros - Lindera con Calle 20. **OESTE:** 79,89 metros – Lindera con el Tramo I del Paso Lateral de Manta. **ÁREA TOTAL 30.000,00 M2 (TREINTA MIL METROS CUADRADOS).** A su vez, **la compañía la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL da en permuta** a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA los siguientes inmuebles: Lotes de terreno ubicados en la Urbanización Ciudad Deportiva "Jardines Costazul" y singularizados de la siguiente manera: **MANZANA A:** con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 111,21 metros, lindera con carretera San Mateo frente al colegio,

Manabí; POR EL SUR: 70,68 metros más 14,04 metros más 26,04 metros más 27,16 metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de 104° con 109,72 metros, desde este punto en ángulo externo hacia la derecha de 163° con 86,56 metros, desde este punto en ángulo externo hacia la derecha de 151° con 70,05 metros, lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 300,64 metros, lindera con vía pública. **ÁREA TOTAL DE: 31.342,93 METROS CUADRADOS.- MANZANA B:** con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 396,70 metros más 65,25 metros, y lindera con calle pública; POR EL SUR: 124,08 metros, en línea curva más 27,26 metros, con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo 22,89 metros, desde este punto con ángulo de 45° hacia la izquierda 29,14 metros, desde este punto con ángulo hacia arriba 14,35 metros desde este punto con ángulo de 90° hacia la izquierda 13,10 metros, desde este punto con ángulo hacia la izquierda con 15,60 metros, desde este punto con ángulo de 90° hacia la derecha con 26,80 metros, desde este punto con ángulo de 90° hacia la izquierda 69,20 metros desde este punto con ángulo hacia abajo en línea curva 29,87 metros más 9,39 metros, en línea recta lindera con área de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en ángulo 90° hacia la izquierda de 65,56 metros más 56,63 metros más 18 metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: 132,43 metros, y lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 95,30 metros, y lindera con vía pública. **ÁREA TOTAL DE: 42.300,04 METROS CUADRADOS.- MANZANA C:** con las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: 79,54 metros, lindera con carretera San Mateo frente al colegio Manabí. POR EL SUR: 75,12 metros lindera con vía pública. POR EL ESTE: partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de 112° con 68,49 metros, desde este punto en ángulo interno hacia la izquierda de

90° con 71,09 metros, y desde este punto en ángulo externo hacia atrás de 138° con 240,28 metros, lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 304,95 metros lindera con vía pública. **ÁREA TOTAL DE: 26.496,07 METROS CUADRADOS.- MANZANA D:** con las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: 110,44 metros lindera con carretera San Mateo frente al Colegio Manabí; POR EL SUR: 118,92 metros lindera con vía pública; POR EL ESTE: 297,78 metros lindera con vía pública; POR EL OESTE: partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de 89° con 57,69 metros, desde este punto en ángulo externo hacia la izquierda de 135° con 183,52 metros, y desde este punto en ángulo interno hacia atrás de 132° con 28,51 metros, lindera con vía pública. **ÁREA TOTAL DE: 27.920,96 METROS CUADRADOS.** La extensión total de las Manzanas que se permutan es de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA METROS CUADRADOS**; y, el bien inmueble ubicado en la vía San Mateo, de la parroquia del mismo nombre y cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: cuatrocientos veintisiete metros linderando con el señor Domingo López; POR LA DERECHA: tenemos tres lados hexágono, el primer lado dos metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de setenta grados, con este ángulo se une al otro ángulo del terreno, el segundo lado doscientos quince metros linderando con Juan Reyes formando un ángulo de ciento treinta grados, el tercero, ciento noventa y tres metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de doscientos veinte grados; POR LA IZQUIERDA: doscientos ochenta y cinco metros linderando con Domingo López formando un ángulo interno de noventa grados; POR ATRÁS; trescientos doce metros linderando con callejón público, teniendo una superficie total de **CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS.** A pesar de determinarse linderos y dimensiones la permuta se realiza como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas,

usos, costumbres, derechos y servidumbres que les son anexas, sin reservarse nada para si, libres de todo gravamen, tal como se desprende de los certificados otorgados por el Registrador de la Propiedad que se anexan y formarán parte de este contrato. F) **SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZANDO LA DONACION DE ESTA EDIFICADA CIUDAD DEPORTIVA Y COMODATO DEL AREA DE PARQUEOS.**- El Concejo Municipal del Cantón Manta en sesión celebrada el 14 de Febrero del 2014, resolvió: ***"PRIMERO**.- DONAR al Ministerio de Deportes un área de terreno de 42.300,04m2, signado con clave catastral 4300801, ubicado en lote A de la manzana B de la Urbanización "Ciudad Deportiva Jardines Costazul", área esta, donde se encuentra edificado el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Futbol de Césped Sintético, dos canchas de Vóley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica, con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y cerramiento perimetral.- **SEGUNDO:** Entregar en COMODATO por el lapso de 50 años a favor del Ministerio del Deporte, el área de 10.031,05m2 que comprende el área de parqueo o estacionamiento de vehículos, y que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva".* **TERCERO:** Autorizar al señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GADM de Manta, para que suscriba las respectivas escrituras públicas de la Donación y el Comodato; cumpliéndose con lo previsto en el Art. 460 del COOTAD. G) **RESOLUCIÓN No. 029 de 19 de marzo de 2014, debidamente emitida por el señor Ministro del Deporte, José Francisco Cevallos Villavicencio,** por la cual RESUELVE: ***ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** la transferencia de dominio a título gratuito del inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta,*

Provincia de Manabí, ubicado al margen izquierdo de la vía en sentido Manta – San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta. ***MANZANA B:*** *con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 396,70 metros más 65,25 metros, y lindera con calle pública; POR EL SUR: 124,08 metros, en línea curva más 27,26 metros, con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo 22,89 metros, desde este punto con ángulo de 45º hacia la izquierda 29,14 metros, desde este punto con ángulo hacia arriba 14,35 metros desde este punto con ángulo de 90º hacia la izquierda 13,10 metros, desde este punto con ángulo hacia la izquierda con 15,60 metros, desde este punto con ángulo de 90º hacia la derecha con 26,80 metros, desde este punto con ángulo de 90º hacia la izquierda 69,20 metros desde este punto con ángulo hacia abajo en línea curva 29,87 metros más 9,39 metros, en línea recta lindera con área de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en ángulo 90º hacia la izquierda de 65,56 metros más 56,63 metros más 18 metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: 132,43 metros, y lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 95,30 metros, y lindera con vía pública. Con un área total de 42.300,04 m2. Con todos sus usos derechos reales, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que se encuentren legalmente constituidas.-* ***ARTÍCULO 2.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la ejecución de los actos necesarios para el traspaso definitivo a favor de esta Cartera de Estado, del bien inmueble detallado en el artículo 1 de este instrumento.-* ***ARTÍCULO 3.- CUBRIR*** *todas las costas que demande la elaboración de la escritura y las demás solemnidades para la transferencia de dominio, a favor del Ministerio del Deporte.-* ***ARTÍCULO 4.- DISPONER*** *la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Control de la información pública.-* ***ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR*** *con el contenido*

de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, para los fines correspondientes".- Al pie del documento dice: "*Se hace constar que por un lapsus calami, en el artículo cinco de la presente Resolución, dice:* ***NOTIFICAR*** *con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, para los fines correspondientes; cuando lo correcto es* ***NOTIFICAR*** *con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para los fines correspondientes."* H) **NOTIFICACIÓN.-** Mediante oficio No. MD-MD-2014-2739 de 25 de marzo de 2014, la Ab. Cristina Andrea Martínez Oñate, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, notificó al Ab. Carlos Chávez Chica Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta con el contenido de la Resolución No. 29 de 19 de marzo de 2014, referida en el literal anterior. **TERCERA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El 07 de febrero del dos mil catorce, ante la señora Notaria Cuarta del Cantón Manta, Abogada Elsye Cedeño Menéndez, se celebró la escritura pública de desmembración y permuta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la compañía INMOBILIARIA COSTAZUL S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero del 2014; y en la cual, el GADM de MANTA, da en permuta el bien inmueble desmembrado que se detalla a continuación: NORTE: Partiendo desde el Tramo I del Paso Lateral de Manta en dirección Nor-este con 67,35 metros; desde este punto en dirección Sureste con 166,76 metros hasta llegar a la Calle 20 y Lindera con Terreno que se reserva el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. SUR: Partiendo desde la Calle 20 en dirección Nor-oeste con 41,91 metros; desde este punto en dirección Suroeste con 21,95 metros; desde este

punto en dirección Sur-oeste con 14,96 metros y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular; desde este punto en dirección Nor-oeste con 115,50 metros y lindera con terreno que se reserva el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; desde este punto en dirección Nor-este con 0,95 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 14,46 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 35,66 metros hasta llegar al Tramo I del Paso Lateral de Manta, y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular. ESTE: 133,27 metros - Lindera con Calle 20. OESTE: 79,89 metros – Lindera con el Tramo I del Paso Lateral de Manta. ÁREA TOTAL 30.000,00 M2 (TREINTA MIL METROS CUADRADOS). A su vez, la compañía la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL da en permuta a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA los siguientes inmuebles: Lotes de terreno ubicados en la Urbanización Ciudad Deportiva "Jardines Costazul" y singularizados de la siguiente manera: MANZANA A: con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 111,21 metros, lindera con carretera San Mateo frente al colegio Manabí; POR EL SUR: 70,68 metros más 14,04 metros más 26,04 metros más 27,16 metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de 104° con 109,72 metros, desde este punto en ángulo externo hacia la derecha de 163° con 86,56 metros, desde este punto en ángulo externo hacia la derecha de 151° con 70,05 metros, lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 300,64 metros, lindera con vía pública. ÁREA TOTAL DE: 31.342,93 METROS CUADRADOS.- MANZANA B: con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 396,70 metros más 65,25 metros, y lindera con calle pública; POR EL SUR: 124,08 metros, en línea curva más 27,26 metros, con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con

ángulo hacia abajo 22,89 metros, desde este punto con ángulo de 45° hacia la izquierda 29,14 metros, desde este punto con ángulo hacia arriba 14,35 metros desde este punto con ángulo de 90° hacia la izquierda 13,10 metros, desde este punto con ángulo hacia la izquierda con 15,60 metros, desde este punto con ángulo de 90° hacia la derecha con 26,80 metros, desde este punto con ángulo de 90° hacia la izquierda 69,20 metros desde este punto con ángulo hacia abajo en línea curva 29,87 metros más 9,39 metros, en línea recta lindera con área de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en ángulo 90° hacia la izquierda de 65,56 metros más 56,63 metros más 18 metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: 132,43 metros, y lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 95,30 metros, y lindera con vía pública. ÁREA TOTAL DE: 42.300,04 METROS CUADRADOS.- MANZANA C: con las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: 79,54 metros, lindera con carretera San Mateo frente al colegio Manabi. POR EL SUR: 75,12 metros lindera con vía pública. POR EL ESTE: partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de 112° con 68,49 metros, desde este punto en ángulo interno hacia la izquierda de 90° con 71,09 metros, y desde este punto en ángulo externo hacia atrás de 138° con 240,28 metros, lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 304,95 metros lindera con vía pública. ÁREA TOTAL DE: 26.496,07 METROS CUADRADOS.- MANZANA D: con las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: 110,44 metros lindera con carretera San Mateo frente al Colegio Manabí; POR EL SUR: 118,92 metros lindera con vía pública; POR EL ESTE: 297,78 metros lindera con vía pública; POR EL OESTE: partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de 89° con 57,69 metros, desde este punto en ángulo externo hacia la izquierda de 135° con 183,52 metros, y desde este punto en ángulo interno hacia atrás de 132° con 28,11 metros, lindera con vía pública.

ÁREA TOTAL DE: 27.920,96 METROS CUADRADOS. La extensión total de las Manzanas que se permutan es de CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA METROS CUADRADOS; y, el bien inmueble ubicado en la vía San Mateo, de la parroquia del mismo nombre y cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: cuatrocientos veintisiete metros linderando con el señor Domingo López; POR LA DERECHA: tenemos tres lados hexágono, el primer lado dos metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de setenta grados, con este ángulo se une al otro ángulo del terreno, el segundo lado doscientos quince metros linderando con Juan Reyes formando un ángulo de ciento treinta grados, el tercero, ciento noventa y tres metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de doscientos veinte grados; POR LA IZQUIERDA: doscientos ochenta y cinco metros linderando con Domingo López formando un ángulo interno de noventa grados; POR ATRÁS; trescientos doce metros linderando con callejón público, teniendo una superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS. A pesar de determinarse linderos y dimensiones la permuta se realiza como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que les son anexas, sin reservarse nada para sí, libres de todo gravamen, tal como se desprende de los certificados otorgados por el Registrador de la Propiedad que se anexan y formarán parte de este contrato. **CUARTA: OBJETO**.- Con los antecedentes anteriormente anotados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, por medio de su Representante Legal debidamente autorizado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 14 de Febrero del 2014, entrega en calidad de DONACION al Ministerio del Deporte, parte del inmueble adquirido con la permuta, esto es, los terrenos e infraestructura que conforman el Complejo Deportivo denominado

Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18037:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 05 de noviembre de 2009*
Parroquia: San Mateo

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Cuerpo de terreno ubicado en la vía a San Mateo, Parroquia del mismo nombre, del Cantón Manta, PERMUTADO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Cuatrocientos veintisiete metros linderando con el Sr. Domingo López, POR LA DERECHA: Tenemos tres lados del hexágono, el primer lado dos metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de setenta grados, con este ángulo se une al otro ángulo del terreno, el Segundo lado doscientos quince metros linderando con Juan Reyes formando un ángulo de ciento treinta grados, el Tercero, ciento noventa y tres metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de doscientos veinte grados., POR LA IZQUIERDA: Doscientos ochenta y cinco metros linderando con Domingo López, formando un ángulo interno de noventa grados. POR ATRAS: Trescientos doce metros linderando con callejón público, teniendo una Superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.439	23/08/1988	4.248
Compra Venta	Compraventa	2.450	21/09/2001	20.639
Compra Venta	Constitución de Compañía	1.881	15/07/2011	31.851
Compra Venta	Permuta	1.112	18/02/2014	20.971

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 23 de agosto de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.248 - Folio Final: 4.250

Número de Inscripción: 1.439 Número de Repertorio: 2.138

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de junio de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno ubicado en el sitio San Mateo de esta ciudad de Manta. Los cónyuges Juan Pio López López y doña María Abigail Bailón Bailón de López, manifiestan que adquirieron un lote de terreno ubicado en el Sitio San Mateo de esta Ciudad de Manta, el terreno en mención fué adquirido por los vendedores mediante un Contrato Privado de Compraventa, que le hizo el Sr. Rafael De La Cruz López López, hace más de Cuarenta años atrás. (No constando más Historia)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00460852	Lopez Alonzo Segundo Victor	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00413430	Bailon Bailon Maria Abigail	Casado	Manta
Vendedor	13-04206475	Lopez Lopez Juan Pio	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 21 de septiembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.639 - Folio Final: 20.645

Número de Inscripción: 2.450 Número de Repertorio: 4.580

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de mayo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Victor López Alonzo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge la Sra. Aura Gladis López Castaño, en calidad de Apoderado.- Cuerpo de terreno ubicado en la vía a San Mateo, Parroquia del mismo nombre, del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00460852	Lopez Alonzo Segundo Victor	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004526	Lopez Castaño Aura Gladis	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1439	23-ago-1988	4248	4250

3 / 4 Constitución de Compañía

Inscrito el : viernes, 15 de julio de 2011

Tomo: 60 Folio Inicial: 31.851 - Folio Final: 31.900

Número de Inscripción: 1.881 Número de Repertorio: 4.059

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aportación de 2 bienes inmuebles, ubicados en el Cantón Manta. Predio ubicado en la Urbanización Jardines de Barbasquillo constituida de diez bloques. Predio ubicado en la Vía San Mateo, de la Parroquia del mismo nombre del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista	17-12149341	Fernandez de Cordova Carvajal Ricardo	Casado(*)	Manta
Aportante	13-02606270	Bonilla Moreira Elena Eugenia	Casado	Manta
Aportante	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado	Manta
Razón Social	80-00000000053125	Compañia Inmobiliaria Costazul S A Inmoco		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2090	03-ago-2000	12738	12743
Compra Venta	2450	21-sep-2001	20639	20645

4 / 4 Permuta

Inscrito el : martes, 18 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.971 - Folio Final: 21.063

Número de Inscripción: 1.112 Número de Repertorio: 1.750

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de febrero de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACION Y PERMUTA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LA COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A INMOCOSTAZUL. El Gobierno Autonomo Descentralizado del canton Manta tiene a bien a desmembrar el lote de terreno de propiedad Municipal adquirido mediante decreto publicado en el registro oficial e inscrito en el Registro de la propiedad el 5 de Agosto de 1.968 y del cual se inscribio la actualizacion de area sobrante y de linderos y medidas, el cual tiene un area de treinta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve con ochenta y dos metros cuadrados, de los cuales desmembra un area de 30.000 m2 para permutar a favor de la compañia Inmobiliaria Costazul S.A Inmocostazul a su vez la compañia Inmobiliaria Costazul S.A Inmocostazul da en permuta a favor del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta los inmuebles ubicados en la Urbanizacion ciudad deportiva Jardines Costazul singularizados de la siguiente manera, MANZANA A con un area total de 31.342,93 M2 MANZANA B con un area total de 42.300,04m2 MANZANA C con un area de 26.496,07 m2 MANZANA D con un area de 27.920,96 m2 la extension total de las manzanas que se permutan es de ciento veintiocho mil sesenta metros cuadrados y el bien inmueble ubicado en la vía San Mateo de la Parroquia del mismo nombre y canton Manta

con una superficie total de ciento nueve mil metros cuadrados. el mismo que estaria colindante con el terreno de la reestructuracion parcelaria, cabe recalcar que se verifico en sitio que el area del predio ha sido modificada y que actualmente posee una superficie de 107.940,78m2 por lo tanto el area total a permutarse sumando los dos predios propuestos es de 236.000,78m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Permutantes	80-0000000053125	Compañia Inmobiliaria Costazul S A Inmoco		Manta
Permutantes	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Munici		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	807	06-feb-2014	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:55:33 del miércoles, 12 de marzo de 2014

A petición de: Aby Carlos Chavez

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Ab. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

43163

Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43163:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 15 de noviembre de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Ro:/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

MANZANA B DE LA URBANIZACION CIUDAD DEPORTIVA JARDINES COSTAZUL, PERMUTADO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, ubicado al margen izquierdo de la vía en sentido Manta-San Mateo de la Parroquia y cantón Manta .Manzana B tiene los siguientes medidas y linderos. Por el Norte : 396,70mts.+ 65,25mts. Y lindera con calle publica.Por el sur : 124,08 mts. En línea curva – 27,26 mts. Con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo 22,89 mts. Desde este punto con angulo de 45° hacia la izquierda 29,14 mts. Desde este punto con angulo hacia arriba 14,35 mts. Desde este punto con angulo de 90° hacia la izquierda 13,10 mts. Desde este punto con angulo hacia la izquierda con 15,60 mts. Desde este punto con angulo de 90° hacia la derecha con 26,80 mts. Desde este punto con angulo de 90° hacia la izquierda 69,20 mts. Desde este punto con angulo hacia abajo en línea curva 29,87 mts. + 9,39 mts. En línea recta lindera con area de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en angulo de 90° hacia la izquierda de 65,56 mts. + 56,63 mts.+ 18 mts. Lindera con via publica.Por el este , 132,43 mts. Y lindera con via publica.Por el oeste : 95,30 mts. Y lindera con via Publica. Siendo un area total de 42.300,04 m2.SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Plano de Terrenos	9	04/07/2000	1
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.090	01/08/2000	12.738
Compra Venta	Constitución de Compañía	[illegible]	[illegible]/2011	31.851
Planos	Rediseño de Manzana	[illegible]	[illegible]/2013	1
Compra Venta	Rectificación	[illegible]	16/[illegible]/2013	50.462
Compra Venta	Permuta	[illegible]	[illegible]/2014	20.971

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 Plano de Terrenos

Inscrito el : martes, 04 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 3.401

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Urbanizacion JARDINES DE BARBASQUILLO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000009545	Mora Murillo Margarita	(Ninguno)	Manta

2 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 01 de agosto de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.738 - Folio Final: 12.743

Número de Inscripción: 2.090 Número de Repertorio: 4.278

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de julio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el número DOS, ubicado en la vía a San Mateo, de la Parroquia y Cantón Manta. Superficie total de Doscientos cuatro mil punto doscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Sobre este predio se ha construido la Urbanización Jardines de Barbasquillo, constituida de diez bloques.

Bloque	# 1 :	21673,00 m2
Bloque	# 2 :	26568,00 m2
Bloque	# 3 :	10157,00 m2
Bloque	# 4 :	8153,00 m2
Bloque	# 5 :	2852,00 m2
Bloque	# 6 :	9432,00 m2
Bloque	# 7 :	12121,00 m2
Bloque	# 8 :	8324,00 m2
Bloque	# 9 :	10780,00 m2
Bloque	# 10 :	18000,00 m2

Todo ello da una superficie total de Ciento Veintiocho mil sesenta metros cuadrados y el saldo del terreno corresponde a áreas de afectación y vías públicas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009545	Mora Murillo Margarita	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	04-jul-2000	1	1

3 / 4 Constitución de Compañía

Inscrito el : viernes, 15 de julio de 2011

Tomo: 60 Folio Inicial: 31.851 - Folio Final: 31.900

Número de Inscripción: 1.881 Número de Repertorio: 4.059

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aportación de 2 bienes inmuebles, ubicados en el Cantón Manta. Predio ubicado en la Urbanización Jardines de Barbasquillo constituida de diez bloques. Predio ubicado en la Vía San Mateo, de la Parroquia del mismo nombre del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista	17-12149341	Fernandez de Cordova Carvajal Ricardo	Casado(*)	Manta
Aportante	13-02606270	Bonilla Moreira Elena Eugenia	Casado	Manta
Aportante	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado	Manta
Razón Social	80-0000000053125	Compañia Inmobiliaria Costazul S A Inmoco		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2090	01-ago-2000	12738	12743
Compra Venta	2450	21-sep-2001	20639	20645

4 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el : miércoles, 27 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 1.677

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE MANZANA, AREAS VERDES, VIAS Y CAMBIO DE TIPOLOGIA DE LA URBANIZACION J A R D I N E S D E B A R B A S Q U I L L O

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000053125	Compañia Inmobiliaria Costazul S A Inmoco		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	04-jul-2000	1	1

5 / 4 Rectificación

Inscrito el : viernes, 16 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 50.462 - Folio Final: 50.472

Número de Inscripción: 2.530 Número de Repertorio: 5.016

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DEL CONTRATO DE REDISEÑO DE MANZANAS, AREAS VERDES, VIAS Y CAMBIO DE TIPOLOGÍA DE LA URBANIZACION JARDINES DE BARBASQUILLO.POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE TRANSCRIBIO INCORRECTAMENTE LA TIPOLOGIA DE LA URBANIZACION JARDINES DE BARBASQUILLO, SIENDO LO CORRECTO CIUDAD DEPORTIVA JARDINES COSTAZUL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000053125	Compañia Inmobiliaria Costazul S A Inmoco		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	11	27-feb-2013	1	1

6 / 4 Permuta

Inscrito el : martes, 18 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.971 - Folio Final: 21.063

Número de Inscripción: 1.112 Número de Repertorio: 1.750

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de febrero de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACION Y PERMUTA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LA COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A INMOCOSTAZUL.

El Gobierno Autonomo Descentralizado del canton Manta tiene a bien a desmembrar el lote de terreno de propiedad Municipal adquirido mediante decreto publicado en el registro oficial e inscrito en el Registro de la propiedad el 5 de Agosto de 1.968 y del cual se inscribio la actualizacion de area sobrante y de linderos y medidas, el cual tiene un area de treinta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve con ochenta y dos metros cuadrados, de los cuales desmembra un area de 30.000 m2 para permutar a favor de la compañia Inmobiliaria Costazul S.A Inmocostazul a su vez la compañia Inmobiliaria Costazul S.A Inmocostazul da en permuta a favor del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta los inmuebles ubicados en la Urbanizacion ciudad deportiva Jardines Costazul singularizados de la siguiente manera, MANZANA A con un area total de 31.342,93 M2 MANZANA B con un area total de 42.300,04m2 MANZANA C con un area de 26.496,07 m2 MANZANA D con un area de 27.920,96 m2 la extension total de las manzanas que se permutan es de ciento veintiocho mil sesenta metros cuadrados y el bien inmueble ubicado en la via san Mateo de la parroquia del mismo nombre y canton Manta con una superficie total de ciento nueve mil metros cuadrados. el mismo que estaria colindante con el terreno de la reestructuracion parcelaria, cabe recalcar que se verifico en sitio que el area del predio ha sido modificada y que actualmente posee una superficie de 107.940,78m2 por lo tanto el area total a permutarse sumando los dos predios propuestos es de 236.000,78 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Permutantes	80-0000000053125	Compañia Inmobiliaria Costazul S A Inmoco		Manta
Permutantes	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Munici		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:

Compra Venta	807	06-feb-2014	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	2		
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:49:32 del miércoles, 12 de marzo de 2014

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Ing. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ministerio del Deporte

RESOLUCIÓN No. 029

JOSE FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula lo siguiente: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad..."*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

QUE, el artículo 154 ibídem, establece lo siguiente: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Segundo Suplemento Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, estipula lo siguiente: *"... Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos..."*.

QUE, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula lo siguiente: *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";*

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos y reglamentos aplicables... ";*

QUE, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, expresa lo siguiente: *"Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano, en relación con los resultados de procedimiento previo. La indicación de los presupuestos de hecho no será necesaria para la expedición de actos reglamentarios.";*

QUE, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *"... Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá la resolución motivada de las máximas autoridades... ";*

QUE, el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público, estipula lo siguiente: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias."*

"Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.";

Ministerio del Deporte

QUE, el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público, dispone lo siguiente: "*Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente.*";

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para conocer y dar trámite legal a todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de contar con la autorización del señor Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en la Constitución Política del Estado y las leyes;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 6, expedido el 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero de 2007, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio del Deporte que asumió las funciones que le correspondían a la Secretaria Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación;

QUE, mediante Decreto 709, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 01 de abril de año 2011, se publicó y entró en vigencia el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

QUE, por medio de Decreto Ejecutivo No. 787 de 24 de mayo de 2011, se nombró como Ministro del Deporte al Señor José Francisco Cevallos Villavicencio;

QUE, mediante Resolución emitida por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, suscrita por la señora Soraya Mera Cedeño, Secretaria Municipal GADMC-MANTA, se resolvió lo siguiente: "*(...) PRIMERO: Acoger los informes técnico y legal emitido por las Direcciones Municipales en relación con el trámite administrativo N° 10006, relacionado con la propuesta de permuta presentada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el 26 de noviembre de 2012por el Ing. Miguel Chiriboga Torres, Gerente General DK MANAGEMENT SERVICES S.A. PRESIDENTE DE INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL. SEGUNDO: Permutar el bien municipal identificado con la clave catastral No. 1170101, en una superficie de 30,000m2 con un avalúo por terreno de USD$11'625,000.00; ubicado en la Avenida el malecón entre calle 20 y avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta, predio que*

alberga la infraestructura deportiva del "Complejo Deportivo Tohallí" que comprende el coliseo "Lorgio Pinargote Montalvan", la Piscina Olímpica "Pablo Coello Gutiérrez" y cancha de Usos Múltiples USD$12'300,248.33; con terrenos de propiedad de la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., ubicados en la Vías a San Mateo, frente a la entrada de la Unidad Educativa "Manabí" cuya superficie es de 236.000,78m2, con un avalúo de USD$ 8'260.026.94; que comprende las claves catastrales: 4300701; 4300801; 4300901;4301001; 4010109; sobre la que está construida la denominada "Ciudad Deportiva" constituida por un cielo cubierto con capacidad para 4.500 personas (...) TERCER: Aprobada la permuta con la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., en los términos que se han señalado en los informes de las Direcciones Municipales, inmersos en la presente Resolución; se autoriza al Ejecutivo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, suscribir la escritura de permuta, una vez que se cumpla con todas las solemnidades legales...";

QUE, mediante Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 23-CMAT-2014-QUI, que consta dentro del proceso de Mediación N. 752-DNCM-2013-QUI, de **treinta y uno** de enero de dos mil catorce, suscrita por el señor Idel Oliver Guillén Vélez, en calidad de Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta; el Ab. Carlos Chávez Chica, en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, el señor José Francisco Cevallos Villavicencio, en calidad de Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte; el Dr. Ricardo Fernández de Córdova Carvajal, Gerente General de la empresa INMOCOSTAZUL S.A.; el Ing. Luis Xavier Bill Macías Ortega, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Manta y el Dr. Pedro Crespo, MSc, en calidad de Mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se acordó lo siguiente: *"TERCERA: ACUERDO. 3.7. (...) el GAD de Municipal de Manta se obliga a donar de manera irrevocable y perpetua al Ministerio del Deporte, parte del inmueble adquirido con la permuta, esto es: los terrenos y la infraestructura que conforma el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva" constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Volley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y de parqueo... {}...y cerramiento perimetral, sobre un área de 42,300.04 m2 (cuarenta y dos mil trescientos con 04/100 metros cuadrados). (...) 3.8. En virtud de que el área de estacionamiento de vehículos de 10,03105m2 (diez mil treinta y un metros con 05/100 metros cuadrados) que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado Ciudad Deportiva de Barbasquillo es un espacio de dominio público, el GAD Municipal de Manta se obliga a otorgar dicho espacio en comodato hasta por cincuenta (50) años a favor del Ministerio del Deporte...";*

Ministerio del Deporte

QUE, mediante oficio No. 175-SM-SMC de 17 de febrero de 2014, la Secretaria Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta notificó al señor Ministro del Deporte, José Francisco Cevallos Villavicencio con un ejemplar de la Resolución del Consejo Municipal del cantón Manta, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2014, mediante la cual el Consejo resuelve lo siguiente: *"**PRIMERO.**- DONAR al Ministerio de Deportes un área de terreno de 42.300,04m2, signado con clave catastral 4300801, ubicado en lote A de la manzana B de la Urbanización "Ciudad Deportiva Jardines Costazul", área esta, donde se encuentra edificado el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", constituido por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Volley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y cerramiento perimetral.- **SEGUNDO:** Entregar en COMODATO por el lapso de 50 años a favor del Ministerio del Deporte, el área de 10.031,05m2 que comprende el área de parqueo o estacionamiento de vehículos, y que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva.- **TERCERO:** Autorizar al señor Alcalde como máximo autoridad del Ejecutivo del GADM de Manta, para que suscriba las respectivas escrituras públicas de Donación y el Comodato; cumpliéndose con los previsto en el Art. 460 del COOTAD..."*;

QUE, mediante Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 06 de enero de 2014; se resolvió lo siguiente: *"Al amparo del Art. 57 literal s) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización acoger la solicitud formulada a través del Oficio No. 001-ALC-M-JEB por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en el sentido de que se conceda licencia sin remuneración a partir del 8 de enero al 20 de febrero de 2014, con el fin de participar por la reelección a la Alcaldía de Manta; notificándose del particular al señor Oliver Guillen Vélez, Vicealcalde de Manta, a efectos de que asuma las funciones del Alcalde mientras dura las funciones del titular..."*;

QUE, la Junta Provincial Electoral de Manabí, confirió al ciudadano Jaime Estrada Bonilla, la credencial de Alcalde del Cantón Manta, para cumplir sus funciones a partir del 01 agosto del 2009, hasta el 14 de mayo de 2014;

QUE, mediante Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Manta, de fecha 11 de marzo de 2014, se desprende lo siguiente: *"a.- Observaciones: (...) La compañía Inmobiliaria Costazul S.A. Inmocostazul da en permuta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta los inmuebles ubicados en la Urbanización ciudad deportiva Jardines Costazul singularizados de la siguiente manera, (...)"*

DELEGADO

MANZANA B con un área total de 42.300,04 m2 (...) el bien inmueble está ubicado en la vía San Mateo de la parroquia del mismo nombre y cantón Manta..."

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la transferencia de dominio a título gratuito del inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Provincia de Manabí, ubicado al margen izquierdo de la vía en sentido Manta – San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta. **MANZANA B:** con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 396,70 metros más 65,25 metros, y lindera con calle pública; POR EL SUR: 124,08 metros, en línea curva más 27,26 metros, con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo 22,89 metros, desde este punto con ángulo de 45^0 hacia la izquierda 29,14 metros, desde este punto con ángulo hacia arriba 14,35 metros desde este punto con ángulo de 90^0 hacia la izquierda 13,10 metros, desde este punto con ángulo hacia la izquierda con 15,60 metros, desde este punto con ángulo de 90^0 hacia la derecha con 26,80 metros, desde este punto con ángulo de 90^0 hacia la izquierda 69,20 metros desde este punto con ángulo hacia abajo en línea curva 29,87 metros más 9,39 metros, en línea recta lindera con área de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en ángulo 90^0 hacia la izquierda de 65,56 metros más 56,63 metros más 18 metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: 132,43 metros, y lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 95,30 metros, y lindera con vía pública. Con un área total de 42.300,04 m2. Con todos sus usos derechos reales, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que se encuentren legalmente constituidas.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la ejecución de los actos necesarios para el traspaso definitivo a favor de esta Cartera de Estado, del bien inmueble detallado en el artículo 1 de este instrumento.

ARTÍCULO 3.- CUBRIR todas las costas que demande la elaboración de la escritura y las demás solemnidades para la transferencia de dominio, a favor del Ministerio del Deporte.

Ministerio del Deporte

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Control de la información pública.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, para los fines correspondientes.

Dada en Quito Distrito Metropolitano, a los 19 MAR. 2014

Sr. José Francisco Cevallos Villavicencio

MINISTRO DEL DEPORTE

Elaborado por:	Abg. Martha Jara Pulias
Aprobado por:	Dra. Grace Peña Molina

Fe de Erratas: Se hace constar que por un lapsus calami, en el artículo cinco de la presente Resolución, dice: *"NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, para los fines correspondientes."* Cuando lo correcto es: **NOTIFICAR** con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para los fines correspondientes.

Elaborado por:	Abg. Martha Jara Pulias
Aprobado por:	Dra. Grace Peña Molina

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaraqui G.
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

No. 175-SM-SMC
Manta, febrero 17 de 2014

Señor
José Francisco Cevallos
MINISTRO DEL DEPORTE
En su despacho

Señor Ministro:

Cúmpleme notificarle con un ejemplar original de la Resolución del Concejo Municipal del Cantón Manta, adoptada en sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de febrero de 2014, que en su parte pertinente, dice:

PRIMERO.- DONAR al Ministerio de Deportes un área de terreno de 42.300,04m2, signado con clave catastral 4300801, ubicado en lote A de la manzana B de la Urbanización "Ciudad Deportiva Jardines Costazul", área esta, donde se encuentra edificado el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Futbol de Césped Sintético, dos canchas de Vóley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica, con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y cerramiento perimetral.

SEGUNDO: Entregar en COMODATO por el lapso de 50 años a favor del Ministerio del Deporte, el área de 10.031,05m2 que comprende el área de parqueo o estacionamiento de vehículos, y que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva".

TERCERO: Autorizar al señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GADM de Manta, para que suscriba las respectivas escrituras públicas de la Donación y el Comodato; cumpliéndose con lo previsto en el Art. 460 del COOTAD".

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
GADMC-MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA SECRETARIA GENERAL

CANTÓN MANTA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA NOTARIO

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

No. 175-SM-SMC
Manta, febrero 17 de 2014

Señor
José Francisco Cevallos
MINISTRO DEL DEPORTE
En su despacho

Señor Ministro:

Cúmpleme notificarle con un ejemplar original de la Resolución del Concejo Municipal del Cantón Manta, adoptada en sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de febrero de 2014, que en su parte pertinente, dice:

PRIMERO.- DONAR al Ministerio de Deportes un área de terreno de 42.300,04m2, signado con clave catastral 4300801, ubicado en lote A de la manzana B de la Urbanización "Ciudad Deportiva Jardines Costazul", área esta, donde se encuentra edificado el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Futbol de Césped Sintético, dos canchas de Vóley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica, con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y cerramiento perimetral.

SEGUNDO: Entregar en COMODATO por el lapso de 50 años a favor del Ministerio del Deporte, el área de 10.031,05m2 que comprende el área de parqueo o estacionamiento de vehículos, y que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva".

TERCERO: Autorizar al señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GADM de Manta, para que suscriba las respectivas escrituras públicas de la Donación y el Comodato; cumpliéndose con lo previsto en el Art. 460 del COOTAD".

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
GADMC-MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha:
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador**, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el **Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador**, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el **Art. 57 del COOTAD**, dispone: "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencias de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el **Art. 436 del COOTAD**, señala: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el **Art. 460 del COOTAD**, contempla: "En todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 538
Fax: 2611 714

descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia";

Que, el Art. **58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública**, expresa que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley;

Que, el **Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público**, señala que cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 7 de marzo de 2013, resolvió acoger los informes técnicos y legal emitidos por las Direcciones respectivas del GADM de Manta, y consecuentemente, aprobar la propuesta de permuta del bien inmueble municipal identificado con la clave catastral No. 1070101, en una superficie de 30.000 metros cuadrados, con un avalúo por terreno de USD$ 11´625,000.00, ubicado en la avenida malecón entre calle 20 y avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta, predio que alberga la infraestructura deportiva del "Complejo Deportivo Tohalli" que comprende: Coliseo "Lorgio Pinoargote Montalván"; Piscina Olímpica "Pablo Coello Gutiérrez"; y, Cancha de usos múltiples. Permuta a efectuarse con terrenos de propiedad de la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., ubicados en la Vía a San Mateo, frente a la entrada de la Unidad Educativa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha:
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

"Manabí" cuya superficie es de 236.000,78 m2, con un avalúo de USD$ 8'260,026.94, que comprende las claves catastrales: 4300701; 4300801; 4300901; 4301001; 4010109, sobre las que está construida la denominada "Ciudad Deportiva" constituida por un Coliseo cubierto con capacidad para 4.500 personas, una cancha profesional reglamentaria para fútbol de césped sintético, dos canchas de voleibol, una cancha de uso múltiple, una piscina olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de parqueo y cerramiento perimetral; estructura avaluada en $4'968,401.73, totalizando $12'328,428.67. Autorizándose al Ejecutivo del GADM de Manta, suscribir la escritura de permuta, una vez que se cumpla, con todas las solemnidades legales que señalan, el COOTAD y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

Que, mediante Oficio No. MD-MD-2013-10239 del 15 de Octubre del 2013, suscrito por el señor José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte, hace conocer al GADM de MANTA, lo siguiente: *"En atención a su oficio No. 388-ALC-M-JEB, mediante el cual me solicita autorice: "la suscripción de la permuta entre el GAD Municipal del Cantón Manta y la empresa Inmobiliaria Costazul INMOCOSTAZUL S.A., a usted digo: Ratifico la voluntad de concluir este proceso en beneficio del Deporte, del desarrollo de la ciudad de Manta; por lo que pongo a su consideración la suscripción de un Acuerdo Total de Mediación en el Centro de la Procuraduría General del Estado; en el que se establezcan las obligaciones que asumiremos cada una de las partes de este caso."*

Que, con oficio No. 129-DNCM-2013, de fecha Quito, diciembre 18 del 2013, la Abg. Ximena Bustamante Vásconez, Directora Nacional del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, hace conocer al Alcalde de Manta lo siguiente: "...Dentro del Proceso de mediación No.752-DNCM-2013-QUI, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la Compañía Inmobiliaria COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL y el Ministerio del Deporte, relacionado con la entrega de un complejo deportivo al Ministerio del Deporte, adjunto remito un ejemplar del Proyecto de Acta de Acuerdo Total de Mediación para que se sirva proceder

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

conforme lo dispone el Art.33 Inciso final del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y Artículos 60 Literal n) y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, COOTAD.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, el Concejo Municipal del GAD-Manta, en Sesión Ordinaria, resolvió: **Primero: Conocer el texto del Proyecto de Acta de Acuerdo Total de Mediación, dentro del Proceso de Mediación No. 752-DNCM-2013-QUI**, que se sigue en CENTRO DE MEDIACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.- **Segundo: Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación**, dentro del proceso de Mediación No. 752-DNCM-2013-QUI, a suscribirse en el CENTRO DE MEDIACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, documento en que se encuentra formalizados los compromisos a los que estará sometido el GADM-Manta:

Que, el 31 de enero del 2014, se suscribió ante el **Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado**, el Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 23-CMAT-QUI Proceso de Mediación No. 75- DNCM-2013-QUI, con la comparecencia de Doctor Ricardo Fernández de Córdova Carvajal, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul S.A INMOCOSTAZUL; el señor Ider Oliver Guillen Vélez, Alcalde Encargado, el Abogado Carlos Chávez Chica, Procurador Sindico Municipal, en representación del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta;** el señor José Cevallos Villavicencio, en calidad de **Ministro del Deporte**, designado mediante Decreto Ejecutivo No. 787 de 24 de mayo de 2011; la **Liga Deportiva Cantonal de Manta**, representada por el Ingeniero Civil Luis Xavier Bill Macías, documento con el cual, partes acuerdan varios compromisos entre los cuales consta el siguiente:

> ***<u>En el numeral 3.3.</u>***, *dice: "...en virtud de la autorización del Ministerio del Deporte señalada en el numeral que antecede, el GAD Municipal de Manta se obliga a suscribir, dentro de un término de diez días contados a partir de la suscripción de la*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 17 ENE 2014
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

presente acta de Acuerdo Total de Mediación, la suscripción de la permuta con la Compañía Inmobiliaria Costa Azul S.A. INMOCOSTAZUL, de los terrenos municipales que ocupa el Complejo Deportivo "Tohalli" administrado por la Liga Deportiva Cantonal de Manta, que se ubican en la Avenida Circunvalación y Malecón Jaime Chávez Gutiérrez, entre calle 20 y avenida Circunvalación de la ciudad de Manta, que tiene una superficie de 30.000m2 considerando lo resuelto por el Concejo Municipal de Manta, en sesión celebrada el 07 de marzo de 2013, con los terrenos de propiedad de la compañía Inmobiliaria Costazul S.A INMOCOSTAZUL, inmuebles que se ubican al costado izquierdo de la Vía a San Mateo, frente a la entrada de la Unidad Educativa "Manabí" en la Ciudad de Manta, Cantón Manta, provincia de Manabí, sobre uno de los cuales se encuentra la denominada "Ciudad Deportiva", inmuebles que tienen una superficie total neta de 236.000,78m2, pues el resto de los terrenos corresponde a vías y áreas verdes."

<u>En el numeral 3.4</u>, dice: "...Luego de suscribir la escritura pública de permuta y de que los terrenos ubicados al costado izquierdo de la vía Manta – San Mateo sean recibidos en propiedad por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, esta entidad, una vez que se cuenta con los estudios realizados por la empresa CONGEOTEC S.A., se compromete a comunicar al Ministerio del Deporte las especificaciones técnicas y descripción de la obra a ejecutar, de acuerdo al informe de suelos efectuado por la empresa CONGEOTEC S.A.; y, desarrollar y concluir los trabajos en un plazo de noventa días (90) días contados a partir de la suscripción de la escritura pública de permuta a su favor; obras que procederá a realizar a su costo, sea por administración directa o por contratación con un tercero, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, contando con la existencia de partida presupuestaria y la disponibilidad de recursos económicos suficientes. Los trabajos a ejecutarse comprenden la estabilización, contención y protección de los taludes del perfil noroccidental del terreno, que se entregará al Ministerio del

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 538

Deporte y que contiene la denominada "Ciudad Deportiva". La memoria técnica de las obras a efectuarse en el talud serán entregadas por el GAD de Manta al Ministerio del Deporte una vez que los trabajos se encuentren concluidos."

***<u>En el numeral 3.7</u>**, dice: "Perfeccionada e inscrita la permuta mencionada en los acápites 3.1. y 3.2 de la presente Acta; el GAD Municipal de Manta **se obliga a donar de manera irrevocable y perpetua al Ministerio del Deporte, parte del inmueble adquirido con la permuta**, esto es, los terrenos y infraestructura que conforman el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Futbol de Césped Sintético, dos canchas de Vóley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica, con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y de parqueo y cerramiento perimetral, sobre una área de 42,300,04m2 (cuarenta y dos mil trescientos con 04/100 metros cuadrados). Para el efecto, el GAD Municipal de Manta efectuará todos los trámites tendientes para realizar la transferencia de manera gratuita al Ministerio del Deporte, conforme lo dispuesto en el artículo 58 inciso séptimo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo cumplimiento de todos los requisitos de ley."*

***En el numeral 3.8.**- dice: "En virtud de que el área de estacionamiento de vehículos de 10,03105m2 (Diez mil treinta y un metros con 05/100 metros cuadrados) que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado Ciudad Deportiva de Barbasquillo es un espacio de dominio público, el GAD Municipal de Manta **<u>se obliga a otorgar dicho espacio en comodato hasta por cincuenta (50) años a favor del Ministerio del Deporte</u>**, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, en atención a lo dispuesto en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (COOTAD)."*

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

Que, con fecha viernes 07 de febrero del 2014, ante la señora Notaria Cuarta del Cantón Manta, se procedió a suscribir la escritura pública de Permuta, entre el GADM DE MANTA y la empresa INMOBILIARIA COSTAZUL, cumpliendo de esta manera uno de los compromisos asumidos por las partes determinados en el Acta de Mediación y Arbitraje referida en inciso anterior.-

Que, con Memorando No. 128-2014-DGJ-CCHCH de 12 de febrero de 2014, el Abogado Carlos Chávez Chica, Procurador Síndico del GADM de Manta, emite criterio jurídico, indicando que una vez que el GADM de Manta ha suscrito la escritura pública de Permuta, de conformidad con el compromiso asumido en el Acta de Acuerdo Total de Mediación, corresponde que el **Concejo Municipal DONE al Ministerio del Deporte, parte del inmueble adquirido con la permuta**, esto es, los terrenos y infraestructura que conforman el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", con un área de terreno de 42,300.04m2, ubicado dentro del lote A manzana B de la Urbanización "Ciudad Deportiva Jardines Costazul", con clave catastral No. 4300801"; y, **entregue en COMODATO por el lapso de 50 años a favor del Ministerio del Deporte**, del área de 10.031.05m2 que comprende el estacionamiento de vehículos y que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva Jardines Costazul", tal como consta en el numeral 3.8 del Acta de Acuerdo de Mediación; y,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DONAR al Ministerio de Deportes un área de terreno de 42.300.04m2, signado con clave catastral 4300801, ubicado en lote A de la manzana B de la Urbanización "Ciudad Deportiva Jardines Costazul", área esta, donde se encuentra edificado el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria con Futbol de Césped Sintético, dos canchas de Vóley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica,

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y cerramiento perimetral.

SEGUNDO: Entregar en COMODATO por el lapso de 50 años a favor del Ministerio del Deporte, el área de 10.031,05m2 que comprende el área de parqueo o estacionamiento de vehículos, y que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva".

TERCERO: Autorizar al señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GADM de Manta, para que suscriba las respectivas escrituras públicas de la Donación y el Comodato; cumpliéndose con lo previsto en el Art. 460 del COOTAD.

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del GADMC-Manta, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce, presida por el señor Oliver Guillén Vélez, Alcalde de Manta, Encargado.- **LO CERTIFICO.**

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha:
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE AVALÚO

999976

No. Electrónico: 2096

Fecha: *4 de abril de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *4-30-08-01-000*

Ubicado en: *VIA SAN MATEO MZ-B CIUDAD DEPORTIVA JARDINES COSTAZUL.*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *42300,04* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad ***Propietario***

G.A.D. MCPAL .DEL CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**1480501,04**
CONSTRUCCIÓN:	**4068401,73**
	5548902,77

Son: *CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Farfán Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guandolfo G.
NOTARIO

Dirección: Calle 9 y Av 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 538
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

AUTORIZACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al ***MINISTERIO DE DEPORTES****, para que celebre escritura de Donación sobre un cuerpo de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, ubicado en la Vía San Mateo, Parroquia Manta del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos en sitio:*

Manzana B

Por el Norte: 396,70mts.+ 65,25mts, y lindera con calle pública.

Por el Sur: 1,96mts. + 124,08 mts en línea curva + 27,26 mts. Con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo 22,89 mts, desde este punto con ángulo de 45° hacia la izquierda 29,14mts., desde este punto con ángulo hacia arriba 14,35 mts. Desde este punto con ángulo de 90°hacia la izquierda 13,10 mts. Desde este punto con ángulo hacia la izquierda con 15,60 mts. Desde este punto con ángulo de 90° hacia la derecha con 26,80 mts. Desde este punto con ángulo de 90° hacia la izquierda 69,20 mts. Desde este punto en ángulo de 90° hacia la derecha 5.32mts, y con ángulo hacia abajo en línea curva 29,87 mts. + 9,39 mts en línea recta lindera con área de estacionamientos del complejo deportivo, desde este punto en ángulo de 90° hacia la izquierda 65,56 mts. + 56,63 mts. + 18 mts. Lindera con vía pública.

Por el Este: 132,43 mts. – Y Lindera con vía pública.

Por el Oeste: 95,30mts. – Y Lindera con vía pública.

Siendo un Área Total de: 42.300,04 m^2.

Manta, 08 de Abril de 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRC. DE PLANEAMIENTO URBANO

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO
APLM

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Habiendo sido proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y sus disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de

Manabí

Confiere al ciudadano

SECRETARIA GENERAL

Jaime Estrada Bonilla

la credencial de

Alcalde del Cantón

Manta

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Portoviejo, Julio 2009

Gerardo Apolinario Intriago
Presidente

Jorge Delgado Villacís
Vicepresidente

Carlos Rosadonia Valencia
Vocal

Carlos Rosadonia Vargas
Vocal

Elio Rosadonia Vargas
Vocal

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI
CNE
SECRETARIA

Julio Rodríguez Chávez
Secretario

NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
Doy Fe: Que la presente fotocopia es fiel y igual a su original.

30 JUL 2009

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO

CIUDADANIA 130182185-4
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO
MANABI/MANTA/MANTA
29 JULIO 1955
002 0032 00778 M
MANABI/MANTA
MANTA 1955

V344424242
DEUDA PENDIENTE
INGENIERO COMERCIAL
09/04/2015
FEN 0437702

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037

037 - 0220 1301821854
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Nº 787

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 780 de 18 de mayo de 2011 se encargó el Ministerio del Deporte a la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, Ministra de Coordinación de Patrimonio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Cesar el encargo realizado a la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, Ministra de Coordinación del Patrimonio, a quien se le agradece por los servicios prestados.

Artículo 2.- Nómbrese al señor José Francisco Cevallos Villavicencio, para desempeñar el cargo de Ministro del Deporte.

Artículo final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de mayo de 2011, aniversario de la Batalla de Pichincha.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Lic. Jorge Guadalupe O. NOTARIO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0002695

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: VIA SAN MATEO MZ-B URB DEPORTIVA JARDINES COSTAL

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

MOTIVO DE LA VISITA: CANTON MANTA

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO: AREA DE PARQUEO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 297576

CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO: 04/04/2014 18:03:03

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 03 de Julio de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

"Ciudad Deportiva", con un área de terreno de 42,300.04m2, ubicado dentro del lote A manzana B de la Urbanización "Ciudad Deportiva Jardines Costazul", con clave catastral No. 4300801", bajo los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: 396,70 metros más 65,25 metros, y lindera con calle pública; POR EL SUR: 124,08 metros, en linea curva más 27,26 metros, con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo 22,89 metros, desde este punto con ángulo de 45^0 hacia la izquierda 29,14 metros, desde este punto con ángulo hacia arriba 14,35 metros desde este punto con ángulo de 90^0 hacia la izquierda 13,10 metros, desde este punto con ángulo hacia la izquierda con 15,60 metros, desde este punto con ángulo de 90^0 hacia la derecha con 26,80 metros, desde este punto con ángulo de 90^0 hacia la izquierda 69,20 metros desde este punto con ángulo hacia abajo en linea curva 29,87 metros más 9,39 metros, en línea recta lindera con área de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en ángulo 90^0 hacia la izquierda de 65,56 metros más 56,63 metros más 18 metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: 132,43 metros, y lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 95,30 metros, y lindera con vía pública. ÁREA TOTAL DE: 42.300,04 METROS CUADRADOS; donación que el Ministerio del Deporte ACEPTA, en virtud de la Resolución No. 029 de 19 de marzo de 2014, citada en el literal g) de la cláusula segunda de antecedentes de la presente minuta. **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía, por la naturaleza del acto, es indeterminada. **SEXTA: GASTOS:** Los gastos que ocasionen la elaboración de la escritura y otros que se pudieren generar serán de cuenta del Ministerio del Deporte. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-1.-** Nombramiento, copia de cedula y certificado de votación del Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. 2.- Nombramiento, copia de cedula y certificado de

votación del Sr. José Francisco Cevallos Villavicencio en su calidad de Ministro del Deporte; 3.- Acta Pertinente de la Resolución del Concejo Municipal de Manta del 14 de febrero de 2014. 4.- Copia de la RESOLUCIÓN No. 029 de 19 de marzo de 2014, emitida por el señor Ministro del Deporte José Francisco Cevallos Villavicencio.- 5.- Certificado de solvencia emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta. NOVENA: LA DE ESTILO.- **Señor Notario, usted se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.** (firmado) Ab. Carlos Chávez Chica, PROCURADOR SINDICO Matricula No. 13-2001-44. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes, por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA
C.C. No. 130182185-4

JOSE FRANCISCO CEVALLOS VILLAVICENCIO.-
C.C. No. 091147549-9

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

EL NOTARIO.-

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ...22.... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 03 Abril 2014

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

No. Certificación: 110410

CERTIFICADO DE AVALÚO

Dos copias de certificado
Adquirente

Fecha: *5 de febrero de 2014* **No. Electrónico:** *19463*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *4-30-08-01-000*

Ubicado en: *VIA SAN MATEO MZ-B CIUDAD DEPORTIVA JARDINES COSTAZUL*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *42300.04* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1391785836001	*INMOCOSTAZUL COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**1480501,04**
CONSTRUCCIÓN:	**4068401.73**
	5548902,77

Son: *CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 2015".

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

128.02

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43163:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 15 de noviembre de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

MANZANA B DE LA URBANIZACION CIUDAD DEPORTIVA JARDINES COSTAZUL, ubicado al margen izquierdo de la via en sentido Manta-San Mateo de la Parroquia y cantón Manta .Manzana B tiene los siguientes medidas y linderos. Por el Norte : 396,70mts.+ 65,25mts. Y lindera con calle publica.Por el sur : 124,08 mts. En linea curva + 27,26 mts. Con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo 22,89 mts. Desde este punto con angulo de 45° hacia la izquierda 29,14 mts. Desde este punto con angulo hacia arriba 14,35 mts. Desde este punto con angulo de 90° hacia la izquierda 13,10 mts. Desde este punto con angulo hacia la izquierda con 15,60 mts. Desde este punto con angulo de 90° hacia la derecha con 26,80 mts. Desde este punto con angulo de 90° hacia la izquierda 69,20 mts. Desde este punto con angulo hacia abajo en línea curva 29,87 mts. + 9,39 mts. En línea recta lindera con area de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en angulo de 90° hacia la izquierda de 65,56 mts. + 56,63 mts.+ 18 mts. Lindera con via publica.Por el este , 132,43 mts. Y lindera con via publica.Por el oeste : 95,30 mts. Y lindera con via Publica. Siendo un area total de 42.300,04 m2.SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Plano de Terrenos	9	04/07/2000	1
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.090	01/08/2000	12.738
Compra Venta	Constitución de Compañía	1.881	15/07/2011	31.851
Planos	Rediseño de Manzana	11	27/02/2013	1
Compra Venta	Rectificación	2.530	16/08/2013	50.462

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 **Plano de Terrenos**

Inscrito el : martes, 04 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 3.401
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de mayo de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Urbanizacion JARDINES DE BARBASQUILLO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000009545	Mora Murillo Margarita	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 01 de agosto de 2000

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 12.738 - **Folio Final:** 12.743

Número de Inscripción: 2.090 **Número de Repertorio:** 4.278

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de julio de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el número DOS, ubicado en la vía a San Mateo, de la Parroquia y Cantón Manta. Superficie total de Doscientos cuatro mil punto doscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Sobre este predio se ha construido la Urbanización Jardines de Barbasquillo, constituida de diez bloques.

Bloque # 1 :	21673,00 m2
Bloque # 2 :	26568,00 m2.
Bloque # 3 :	10157,00 m2.
Bloque # 4 .	8153,00 m2.
Bloque # 5 :	2852,00 m2.
Bloque # 6 :	9432,00 m2.
Bloque # 7 :	12121,00 m2.
Bloque # 8 :	8324, 00 m2.
Bloque # 9 :	10780,00 m2.
Bloque # 10 :	18000,00 m2.

Todo ello da una superficie total de Ciento Veintiocho mil sesenta metros cuadrados y el saldo del terreno corresponde a áreas de afectación y vias públicas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009545	Mora Murillo Margarita	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	04-jul-2000	1	1

3 / 3 Constitución de Compañía

Inscrito el : viernes, 15 de julio de 2011

Tomo: 60 **Folio Inicial:** 31.851 - **Folio Final:** 31.900

Número de Inscripción: 1.881 **Número de Repertorio:** 4.059

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aportación de 2 bienes inmuebles, ubicados en el Cantón Manta. Predio ubicado en la Urbanización Jardines de Barbasquillo constituida de diez bloques. Predio ubicado en la Vía San Mateo, de la Parroquia del mismo nombre

del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista	17-12149341	Fernandez de Cordova Carvajal Ricardo	Casado(*)	Manta
Aportante	13-02606270	Bonilla Moreira Elena Eugenia	Casado	Manta
Aportante	13-01533590	Velez Menendez Angel Nicanor	Casado	Manta
Razón Social	80-0000000053125	Compañia Inmobiliaria Costazul S A Inmoco		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2090	01-ago-2000	12738	12743
Compra Venta	2450	21-sep-2001	20639	20645

4 / 2 **Rediseño de Manzana**

Inscrito el : miércoles, 27 de febrero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 1.677

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE MANZANA, AREAS VERDES, VIAS Y CAMBIO DE TIPOLOGIA DE LA URBANIZACION J A R D I N E S D E B A R B A S Q U I L L O

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000053125	Compañia Inmobiliaria Costazul S A Inmoco		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	04-jul-2000	1	1

5 / 3 **Rectificación**

Inscrito el : viernes, 16 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 50.462 - Folio Final: 50.472

Número de Inscripción: 2.530 Número de Repertorio: 5.976

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DEL CONTRATO REDISEÑO DE MANZANAS, AREAS VERDES, VIAS Y CAMBIO DE TIPOLOGÍA DE LA URBANIZACION JARDINES DE BARBASQUILLO.POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE TRANSCRIBIO INCORRECTAMENTE LA TIPOLOGIA DE LA URBANIZACION JARDINES DE BARBASQUILLO, SIENDO LO CORRECTO CIUDAD DEPORTIVA JARDINES COSTAZUL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000053125	Compañia Inmobiliaria Costazul S A Inmoco		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	11	27-feb-2013	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
-Planos	2		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:05:41 del lunes, 23 de diciembre de 2013

A petición de: Ab. Jorge Bolaños B.

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA

Ab. Jaime E. Delgado Intriago.
Firma del Registrador

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

DESMEMBRACION Y PERMUTA.-

De _____

Otorgada por ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA; Y, LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA

A favor de COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL.-

Cuantía USD $ 24'628.777,oo.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 2014.13.08.64.P1149

Manta, a 07 **de** FEBRERO **de** 2014

CODIGO: 2014.13.08.04.P1149

DESMEMBRACION Y PERMUTA : ENTRE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA; Y, LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL .-

CUANTIA: USD $ 24´628.777.oo

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes siete de febrero del año dos mil catorce, ante mí, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, debidamente representado por el señor IDER OLIVER GUILLEN VELEZ, en su calidad de ALCALDE Encargado, según consta de la copia del documento que justifica su personería que se adjunta al protocolo como habilitantes. El Representante Legal es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, debidamente representada por los señores: Don MIGUEL ELICIO CHIRIBOGA TORRES, en su calidad de PRESIDENTE, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero tres cero dos seis uno cinco guión tres, cuyas copias debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como habilitante; y, Doctor RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL, en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta como documento

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

habilitante, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadania que corresponden a los números uno siete uno dos uno cuatro nueve tres cuatro guión uno, cuyas copias debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta y en esta ciudad de Manta; respectivamente.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **DESMEMBRACION Y PERMUTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste un contrato de DESMEMBRACIÓN Y PERMUTA, contenido en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente instrumento, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, legalmente representado por su Alcalde Encargado señor IDER OLIVER GUILLÉN VÉLEZ, conforme consta de los documentos que se acompañan, institución a la que, para fines del presente contrato se le podrá denominar simplemente como el **GAD DE MANTA**; y, por otra parte, la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, legalmente representada por su Presidente, señor MIGUEL ELICIO CHIRIBOGA TORRES y por su Gerente General señor

RIGAURO FERNANDEZ DE CÓRDOVA CARVAJAL, conforme consta de los nombramientos que se acompañan, empresa a la que para efectos del presente contrato se le podrá denominar simplemente **INMOCOSTAZUL**.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la esta ciudad de Manta y en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, en lo que respecta exclusivamente al señor Miguel Chiriboga Torres, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO. a) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GAD DE MANTA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, es propietario de un lote de terreno, signado con el número DOS, situado en la Avenida Malecón Jaime Chávez Gutiérrez, entre calle Veinte y avenida Circunvalación o Tramo I del paso lateral de Manta, Provincia de Manabí, sobre el que está implantado el Complejo Deportivo TOHALLÍ, constituido por el Coliseo Jorgio Pinargote Montalván, Piscina Olímpica Pablo Coello Gutiérrez y Canchas de Uso Múltiple. El inmueble se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: **FRENTE (NORTE):** 175,60 metros -- Lindera con Avenida Malecón Jaime Chávez Gutiérrez. **ATRÁS (SUR):** Partiendo desde la Calle 20 en dirección Nor-Oeste con 41,91 metros; desde este punto en dirección Sur-oeste con 21,95 metros; desde este punto en dirección Sur-oeste con 21,97 metros y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular; Desde este punto siguiendo el trazado de la calle en dirección Nor-oeste con 17,60 metros + 83,92 metros + 13,23 metros - Lindera con Calle Pública; desde este punto en dirección Nor-este con 11,38 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 14,46 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 35,66 metros hasta llegar al Tramo I del Paso Lateral de Manta, y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular. **COSTADO DERECHO (ESTE):** 5,26 metros + 179,52

metros- Lindera con Calle 20. **COSTADO IZQUIERDO (OESTE):** 79,82 metros + 69,53 metros en línea curva –. Lindera con el Tramo I del Paso Lateral de Manta.- Lindera con Calle 23 (Actual tramo I del Paso Lateral de Manta). **ÁREA TOTAL: 36.259,82 METROS CUADRADOS.** El bien inmueble antes descrito fue adquirido por la Municipalidad de Manta en el año mil novecientos sesenta y seis, mediante adjudicación realizada a su favor en el Gobierno de Clemente Yerovi Indaburu, según consta del certificado que se adjunta, mediante Decreto Supremo No. 1570, publicado en el Registro Oficial No. 159 del 14 de Noviembre de 1966.- Que, dicho Decreto fue emitido, considerando lo siguiente: Que, para la Construcción de las obras portuarias de Manta, el Gobierno del Ecuador expropió varios lotes de terrenos y que por razón de las obras realizadas en el mencionado Puerto, el Estado ganó al mar nuevas áreas de terrenos que juntamente con las anteriores son totalmente adecuadas para la ejecución de diferentes construcciones. Que, de acuerdo con las normas contenidas en leyes generales y lo especialmente dispuesto en el Artículo Cinco del Decreto Supremo número Dos mil trescientos setenta y uno de veintiuno de octubre de 1965, publicado en el Registro Oficial No. 643 de 9 de Diciembre del mismo año, es de propiedad del Estado el área de terrenos ganada al mar en virtud de la ejecución de las Obras Portuarias de Manta; Que, tanto la Autoridad Portuaria recientemente creada, como especialmente la Municipalidad de Manta, requieren de varias áreas de los terrenos antes mencionados, para la solución de los problemas urbanisticos, el debido desenvolvimiento del Plan Regulador de la ciudad y la realización de indispensables obras de servicio público. Que, los personeros del I. Concejo Cantonal de Manta de mutuo acuerdo con los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, mediante acta celebrada en esta Capital con fecha 10 de Noviembre del presente

cio, bien convenido en la distribución de los terrenos para los fines específicos que corresponderán al nombrado Ministerio, a la Municipalidad y a la Autoridad Portuaria de Manta; Que, es deber del Estado contribuir para el mejor y debido desenvolvimiento de la ciudad y Puerto de Manta, que deberán presentar importantes servicios de carácter nacional.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 4 de febrero de 2014, se procedió a realizar una actualización de área sobrante y de linderos y medidas del citado bien de propiedad del GAD de Manta; escritura que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta.- **b) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA INMOCOSTAZUL.-** Por otra parte, la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, es propietaria de dos bienes inmuebles ubicados en el cantón Manta, y singularizados de la siguiente manera: ***b Uno.-*** Bien inmueble ubicado al margen izquierdo de la vía en sentido Manta – San Mateo, de la parroquia y cantón Manta. Este predio tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con trescientos sesenta y seis metros seis centímetros y lindera con carretera a San Mateo (frente al Colegio Manabí), POR ATRÁS: Con seiscientos veintinueve metros nueve centímetros y lindera con propiedad de Don Pedro Reyes Delgado y callejón público intermedio; POR EL COSTADO DERECHO: Con doscientos ochenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros y lindera con propiedad del señor Eladio Calderón Reyes; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con seiscientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y propiedad del señor Juan López. Con una superficie total de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Sobre este predio se ha construido la Urbanización Jardines de Barbasquillo, constituida de diez bloques

que a continuación se detallan: ***BLOQUE NÚMERO UNO:*** Con un área de Veintiún mil metros seiscientos setenta y tres metros cuadrados; ***BLOQUE NÚMERO DOS:*** Con un área de Veintiséis mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados; ***BLOQUE NÚMERO TRES:*** Con un área de Diez mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados; ***BLOQUE NÚMERO CUATRO:*** Con un área de Ocho mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados; ***BLOQUE NÚMERO CINCO:*** Con un área de Dos mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados; ***BLOQUE NÚMERO SEIS:*** Con un área de Nueve mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados; ***BLOQUE NÚMERO SIETE:*** Con un área de Doce mil ciento veintiún metros cuadrados; ***BLOQUE NÚMERO OCHO:*** Con un área de Ocho mil trescientos veinticuatro metros cuadrados; ***BLOQUE NÚMERO NUEVE:*** Con un área de Diez mil setecientos ochenta metros cuadrados; ***BLOQUE NÚMERO DIEZ:*** Con un área de Dieciocho mil metros cuadrados. Todo ello da una superficie total de CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA METROS CUADRADOS y el saldo del terreno corresponde a áreas de afectación y vías públicas tal como se justifica con el plano de autorización y aprobado por el Muy Ilustre Municipio de la ciudad de Manta, legalmente Protocolizado en la Notaria Pública Cuarta de Manta, con fecha veintitrés de mayo del año dos mil, inscrita el cuatro de julio del año dos mil. Mediante Resolución No.- 002-ALC-M-JEB-2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta emitida el catorce de febrero del año dos mil doce, aprobó la reestructuración parcelaria de la Urbanización "Jardines de Barbasquillo" y su cambio de denominación por el de "**Ciudad Deportiva Jardines Costazul**", aprobación que fue protocolizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el veintisiete de febrero del año dos mil trece, legalmente inscrita en el Registro

de la Propiedad del mismo Cantón, el veintisiete de febrero del año dos mil trece bajo el número Once, quedando plenamente delimitadas las siguientes áreas de propiedad de la compañía: **MANZANA A:** Con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con ciento once coma veintiún metros lindera con carretera San Mateo frente al Colegio Manabí; POR EL SUR: Con setenta como sesenta y ocho metros más catorce coma cero cuatro metros, más veintiséis coma, cero cuatro metros, más veintisiete coma dieciseis metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: Partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de ciento cuatro grados con ciento nueve coma setenta y dos metros, desde este punto en ángulo externo hacia la derecha de ciento sesenta y tres grados con ochenta y seis coma cincuenta y seis metros, desde este punto en ángulo externo hacia la derecha de ciento cincuenta y un grados con setenta coma cero cinco metros lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: Con trescientos coma sesenta y cuatro metros y lindera con vía pública. Con un área total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. **MANZANA B:** Con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con trescientos noventa y seis coma setenta metros, más sesenta y cinco coma quinceinco metros y lindera con calle pública; POR EL SUR: Con ciento veinticuatro coma cero ocho metros, en línea curva más veintisiete coma veintiséis metros, con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo veintidós coma ochenta y nueve metros, desde este punto con ángulo de cuarenta y cinco grados hacia la izquierda veintinueve coma catorce metros desde este punto con ángulo hacia arriba catorce coma treinta y cinco metros, desde este punto con ángulo de noventa grados

hacia la izquierda trece coma diez metros, desde este punto con ángulo hacia la izquierda con quince coma sesenta metros, desde este punto con ángulo de noventa grados hacia la derecha con veintiséis coma ochenta metros, desde este punto con ángulo de noventa grados hacia la izquierda sesenta y nueve coma veinte metros, desde este punto con ángulo hacia abajo en linea curva veintinueve coma ochenta y siete metros más nueve coma treinta y nueve metros, en linea recta lindera con área de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en ángulo noventa grados hacia la izquierda de sesenta y cinco coma cincuenta y seis metros, más cincuenta y seis coma sesenta y tres metros, más dieciocho metros, lindera con via pública; POR EL ESTE: Con ciento treinta y dos coma cuarenta y tres metros y lindera con via pública; y, POR EL OESTE: Con noventa y cinco coma treinta metros y lindera con via pública. Con un área total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS COMA CERO CUATRO METROS CUADRADOS.- **MANZANA C:** Con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con setenta y nueve coma cincuenta y cuatro metros, lindera con carretera San Mateo frente al colegio Manabi; POR EL SUR: Con setenta y cinco coma doce metros lindera con vía pública. POR EL ESTE: Partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de ciento doce grados con sesenta y ocho coma cuarenta y nueve metros, desde este punto en ángulo interno hacia la izquierda de noventa grados con setenta y un coma cero nueve metros, y desde este punto en ángulo externo hacia atrás de ciento treinta y ocho grados con doscientos cuarenta coma veintiocho metros, lindera con via pública; y, POR EL OESTE: Con trescientos cuatro coma noventa y cinco metros lindera con via pública. Con un área total de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y

4300901

SEIS COMA CUATRO SIETE METROS CUADRADOS. **MANZANA D:** Con las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Con ciento diez coma cuarenta y cuatro metros lindera con carretera San Mateo frente al Colegio Manabí; POR EL SUR: Con ciento dieciocho coma noventa y dos metros lindera con vía pública; POR EL ESTE: Con doscientos noventa y siete coma setenta y ocho metros lindera con vía pública; POR EL OESTE: Partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de ochenta y nueve grados con cincuenta y siete coma sesenta y nueve metros, desde este punto en ángulo externo hacia la izquierda de ciento treinta y cinco grados con ciento ochenta y tres coma cincuenta y dos metros, y desde este punto en ángulo interno hacia atrás de ciento treinta y dos grados con veintiocho coma cincuenta y un metros, lindera con vía pública. Con un área total de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Es necesario destacar que el terreno en su conjunto perdió un poco de su extensión original por el trazado de las vías existente. La propiedad antes descrita fue adquirida por la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, mediante Escritura Pública de Constitución del Compañía, celebrada el trece de junio del año dos mil once, otorgada por la Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, e inscrita el quince de julio del año dos mil once en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- Sobre la **Manzana "B" está construida la denominada "Ciudad Deportiva"** constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para Cuatro mil quinientas personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Vóleibol, una cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de parqueo y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

cerramiento perimetral; estructura avaluada en **$4´068,401.73.** b **Dos.-** Bien inmueble ubicado en la vía San Mateo, de la parroquia del mismo nombre y cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con cuatrocientos veintisiete metros linderando con el señor Domingo López; POR LA DERECHA: Tenemos tres lados hexágono, el primer lado dos metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de setenta grados, con este ángulo se une al otro ángulo del terreno, el segundo lado doscientos quince metros linderando con Juan Reyes formando un ángulo de ciento treinta grados, el tercero, ciento noventa y tres metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de doscientos veinte grados; POR LA IZQUIERDA: Con doscientos ochenta y cinco metros linderando con Domingo López formando un ángulo interno de noventa grados; POR ATRÁS: Con trescientos doce metros linderando con callejón público, teniendo una superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS.- La propiedad antes descrita fue adquirida por la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, mediante Escritura Pública de Constitución del Compañía, el trece de junio del año dos mil once, otorgada por la Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, e inscrita el quince de julio del año dos mil once en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **TERCERA: INFORMES Y DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA PERMUTA.- Uno.- INFORMES TÉCNICO Y JURÍDICO DEL GAD DE MANTA QUE SUSTENTAN LA PRESENTE PERMUTA.-** Con oficio sin número del cuatro de marzo del año dos mil trece, dirigido al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, suscrito por la Arquitecta Janeth Cedeño V. y el Arquitecto Daniel Ferrin Sornoza, Directora de Planeamiento Urbano y

Director de Avalúos, Catastros y Registros del GAD de Manta, respectivamente, señalan: "En atención al trámite administrativo número uno cero cero cero seis, de la ruta de documento número 18-JS-SM-SMC, en el cual las Compañías DK Management Services S.A. e Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, solicitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se analice la propuesta formal de permuta establecida en los siguientes términos: ***Uno.-*** La Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL entregaría en propiedad, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, los terrenos que en conjunto tienen una superficie bruta aproximada de treinta hectáreas, ubicados al margen izquierdo de la vía a San Mateo, frente a la entrada del Colegio "Manabí" y de la Urbanización "Altos de Manta Beach". La Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL conservará, en propiedad, dentro de estos terrenos, un área aproximada de tres hectáreas con la finalidad de realizar otro proyecto comercial a mediano plazo. El área total a entregarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta sería los terrenos señalados, menos el área de reserva para un futuro proyecto comercial. Es importante destacar que uno de los terrenos es donde actualmente se encuentra la llamada "Ciudad Deportiva Jardines de Barbasquillo", subdividida en cuatro manzanas útiles, una de áreas verdes y vías de acceso. El área de terreno total permutable ofertada es de 237.060 metros cuadrados, una vez descontado el área verde y las vías de acceso. ***Dos.-*** La Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL entregaría en propiedad, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la Ciudad Deportiva que se encuentra construida dentro de los terrenos anteriormente singularizados. ***Tres.-*** El Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Manta entregaría en propiedad, a la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, a cambio de los bienes anteriormente señalados, el terreno de 3.6 hectáreas aproximadamente, que se ubica en la Avenida Malecón entre Calle Veinte y Avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta. Dentro de este terreno, se construiría un nuevo centro comercial, que contribuiría con el desarrollo económico de la ciudad de Manta, De lo cual informamos lo siguiente: ANTECEDENTES: TERRENOS PROPUESTOS A PERMUTAR. Según solvencia emitida por el Registro de la Propiedad, el trece de junio del año dos mil once, comparece el señor Ángel Nicanor Vélez Menéndez, Elena Eugenia Bonilla Moreira y Ricardo Fernández de Córdova, con la finalidad de constituir la Compañía inmobiliaria COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, la misma que es inscrita con fecha quince de Julio del año dos mil once, en la cual el accionista señor Ángel Nicanor Vélez Menéndez aporta a la compañía con dos bienes inmuebles ubicados en el cantón Manta y singularizados de la siguiente manera: Un bien inmueble que tiene una superficie total de CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA METROS CUADRADOS, y el saldo del terreno corresponde a áreas de afectación y vías públicas tal como se justifica con el plano de autorización y aprobación por el Muy Ilustre Municipio de la Ciudad de Manta, legalmente Protocolizado en la Notaría Pública Cuarta de Manta con fecha veintitrés de Mayo del año dos mil e inscrita el cuatro de Julio del año dos mil, el predio estaría ubicado al margen izquierdo de la vía en sentido Manta-San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta. La superficie total adquirida estaba protocolizada dentro de la Urbanización Jardines de Barbasquillo y distribuida en diez bloques o manzanas cuya tipología era residencial, pero con

fecha nueve de enero del año dos mil doce la compañía presenta una propuesta de reestructuración parcelaria en la cual solicitan no solo redistribuir las manzanas sino también cambiar la tipologia del proyecto de residencial a Ciudad Deportiva. La propuesta en mención fue acogida por el gobierno local pues el proyecto ayudaría a mejorar el equipamiento urbano de la ciudad, es así que con fecha catorce de febrero del año dos mil doce, se emite la resolución 002 ALC JEB-M-2012, con la cual se da por aprobada la reestructuración parcelaria propuesta. Siguiendo con el proceso, los promotores solicitan los permisos de construcción de un polideportivo el cual estaría ubicado en la manzana B, con código catastral N° 4300801, de la nueva reestructuración y comprende el diseño de un coliseo, piscina olímpica, cancha de fútbol con pista atlética y área de parqueo. **A)** Un cuerpo de terreno ubicado en la Vía San Mateo, Parroquia del mismo nombre, del Cantón Manta, de clave catastral N° 4010109, con una superficie total de CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS, el mismo que estaría colindante con el terreno de la reestructuración parcelaria antes descrita. Cabe recalcar que se verificó en sitio que el área del predio ha sido modificada y que actualmente posee una superficie de 107.940,78 m². Por lo tanto el área total a permutarse sumando los dos predios propuestos es de **236.000,78 m²**. TERRENO MUNICIPAL A PERMUTAR. En los archivos catastrales del Manta con clave N° 1070101, se encuentra registrado un bien de dominio privado perteneciente al GAD Manta, el cual según certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad y el levantamiento realizado en sitio, cuenta con una superficie de **36.259,82 m²**, ubicado en la Avenida Malecón Jaime Chávez Gutiérrez entre Calle Veinte y Avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta, cuyo antecedente es el siguiente:

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Mediante Decreto Ejecutivo número Mil quinientos setenta de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis publicado en el Registro Oficial número ciento cincuenta y nueve del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis e inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha agosto cinco de mil novecientos sesenta y ocho, expedido en la Presidencia de la República del Doctor Clemente Yerovi Indaburu, en cuyo mandato consta el lote número DOS como propiedad Municipal, como lo indica el plano elaborado por el Ministerio de Obras Públicas de las tierras expropiadas por el Estado para la ejecución de las Obras Portuarias de Manta. Del lote número DOS se han entregado las siguientes áreas: - Donación otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta a favor del Círculo de Periodistas Deportivos del Ecuador, Núcleo de Manabí, un área de 1399.00m², identificado con el código catastral número 1070103000. - Contrato de Donación otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta a favor de la Asociación Interprofesional de Fotógrafos Profesionales, Operarios y Anexos de Manta, un área de 741.30m², identificada con el código catastral número 1070105000. Cabe indicar que dentro de este mismo predio (lote No. 2) está implantado el Complejo Deportivo Tohalli, compuesto por el Coliseo Lorgio Pinargote, Piscina Olímpica Mario Coello y canchas de uso múltiples. Se adjunta al presente informe los respectivos certificados de Solvencia actualizados de los bienes a permutarse. **AVALÚO DE LAS EDIFICACIONES A PERMUTARSE.-** Una vez ingresada esta solicitud de propuesta formal de permuta, se solicitó a la Dirección de Obras Públicas los avalúos de las edificaciones ubicadas en los dos predios, dichos estudios dieron como resultado los siguientes valores e inventario: **Construcciones situadas en el predio ubicado en la Avenida Malecón entre Calle**

20 y Avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta: i) Coliseo Colegio Pimargue; ii) Piscina Olímpica Pablo Coello; iii) Canchas Fútbol; Uso Múltiple. **AVALÚO TOTAL: $675,248,33.- Construcciones ubicadas al margen izquierdo de la vía a San Mateo, frente a la entrada del Colegio "Manabí" y de la Urbanización "Altos de Manta Beach":** i) Coliseo; ii) Piscina; iii) Cancha de Fútbol/Pista atlética; iv)Áreas exteriores. **AVALÚO TOTAL: $ 4'068,401.73.- AVALÚO DE LOS TERRENOS A PERMUTARSE.** En diciembre veintinueve del año dos mil once, el Concejo Cantonal de Manta aprobó el plano de valores del suelo publicado en el Registro Oficial número Doscientos cuarenta y ocho de febrero veintidós del año dos mil doce que rige para el bienio Dos mil doce - Dos mil trece, que han sido aplicados para las valoraciones que a continuación detallamos:

UBICACIÓN: VÍA SAN MATEO

CÓDIGO CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	ÁREA M²	VALOR POR M²	VALOR TOTAL
4306701	LOTE A MZA	31342.93	35	1097002.55
4306881	LOTE A MZB	42300.04	35	1480501.04
4306901	LOTE A MZC	26496.07	35	927362.45
4306901	LOTE A MZD	27920.96	35	977233.60
4010109	LOTE B	107940.78	35	3777927.30
TOTAL		$236.000,78		$8'260.026.94

UBICACIÓN: AVENIDA MALECÓN

CÓDIGO CATASTRAL	LOTE	ÁREA. M²	VALOR POR M²	VALOR TOTAL
107019	2	36.259,82	387,50	$14'050.680,25

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Por lo tanto los valores de las propiedades a permutar sería:

UBICACIÓN	COSTO DEL TERRENO	COSTO DE LAS EDIFICACIONES	COSTO TOTAL
VÍA SAN MATEO	8'260.026,94	4'068.401,73	**$12'328.428,67**
AVENIDA MALECÓN	$14'050.680,25	675.248,33	**$14'725.928,58**

CONCLUSIONES.- Es por esto que como Departamentos de Planeamiento Urbano, y Avalúos, Registros y Catastro, salvo mejor criterio, consideramos las siguientes observaciones: **Uno.-** -El bien que pertenece al GAD Manta el cual es solicitado para realizar la permuta registra un área de 36.259,82 m², por lo que recomendamos que sólo se considere permutar un área de 30.000 m², y el restante del área el GAD Manta lo utilizaría para realizar obras de regeneración en el sector, dotando de áreas de uso público, es así que los valores quedarían de la siguiente manera:

UBICACIÓN	ÁREA M²	COSTO DEL TERRENO	COSTO DE LAS EDIFICACIONES	COSTO TOTAL
VÍA SAN MATEO	236.000,78	8'260.026,94	4'068.401,73	$12'328.428,67
AVENIDA MALECÓN	30.000,00	11'625.000,00	675.248,33	$12'300.248,33

Dos.- La propuesta de permutar los dos terrenos en mención es factible puesto que la intención es generar dos proyectos de gran aporte urbanístico, paisajístico y económico para la ciudad, sin embargo los valores que reflejan los costos de las propiedades no permitirían ceder las tres hectáreas que solicitan dejar en reserva en el predio ubicado sobre la Vía San Mateo, puesto que no llegarían a cumplir lo estipulado en la ley para realizar la permuta. ***Tres.-*** Según la COOTAD en su Artículo Cuatrocientos treinta y seis, en el cual indica que la Autorización de ventas de bienes inmuebles de uso privado serán aprobadas por los consejos, concejos o juntas, y para ello se requerirá el avalúo comercial real, considerando los precios de mercado; en este caso se trata de un sector de alto desarrollo urbanístico, por lo que al valor calculado se le adicionará la plusvalía que llegaría a ganar a corto plazo por su ubicación estratégica. ***Cuatro.-*** Por lo tanto, apegados al Artículo Cuatrocientos treinta y nueve de la COOTAD, en el que describe los Casos en los que procede la permuta, nos dice lo siguiente en su numeral a) "Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno Autónomo Descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho a favor de los intereses institucionales"…., lo cual fortalece la propuesta, puesto que no sólo estamos adquiriendo un predio que generaría plusvalía y rentas para la Municipalidad, sino que nos permite la ubicación de nuevos proyectos de beneficio para la Ciudad como son: el Recinto Ferial, Terminal de Buses Urbanos, Circo Social, entre otros; y en cuanto al terreno a transferirse a través de la permuta a la Compañía Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, existe como propuesta la construcción de un centro comercial el cual también generaría ingresos directos por conceptos de pagos de predios y patentes municipales, y además se convertiría en un nuevo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

equipamiento que dotará de servicios y nuevas plazas de trabajo para los habitantes de nuestro cantón. Particular que informamos a usted para los fines pertinentes...". **INFORME JURÍDICO**.- El Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Síndico Municipal, con Memorando No. 0191 – DL - LRG – 2013 de 6 de marzo del 2013, dirigido al Alcalde del GAD Municipal de Manta, Ing. Jaime Estrada, expresa: ".....2.- La propuesta de permutar los dos terrenos en mención es factible, puesto que la intención es generar dos proyectos de gran aporte urbanístico, paisajístico y económico para la ciudad, valores que reflejan los costos de las propiedades no permitirían ceder las tres hectáreas que solicitan dejar en reserva en el predio ubicado sobre la Vía San Mateo, puesto que no llegarían a cumplir lo estipulado en la ley para realizar la permuta. ***Tres.***- Según la COOTAD en su Artículo Cuatrocientos treinta y seis, en cual indica que la Autorización de ventas de bienes inmuebles de uso privado serán aprobadas por los consejos, concejos o juntas, y para ello se requerirá el avalúo comercial real, considerando los precios de mercado; en este caso se trata de un sector de alto desarrollo urbanístico, por lo que al valor calculado se le adicionará la plusvalía que llegaría a ganar a corto plazo por su ubicación estratégica. ***Cuatro.***- Por lo tanto, apegados al Artículo Cuatrocientos treinta y nueve de la COOTAD, en el que describe los Casos en los que procede la permuta, nos dice lo siguiente en su numeral a) "Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno Autónomo Descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho a favor de los intereses institucionales"...., lo cual fortalece la propuesta, puesto que no sólo estamos adquiriendo un predio que generaría plusvalía y rentas para la Municipalidad, sino que nos permite la ubicación de nuevos proyectos de beneficio

para la ciudad como son: el Recinto Ferial, Terminal de Buses Urbanos, Circo Social, entre otros; y en cuanto al terreno a ubicarse a través de la permuta a la Compañía Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, existe como propuesta la construcción de un centro comercial el cual también generaría ingresos directos por concepto de pagos de predios y patentes municipales, y además se convertiría en un nuevo equipamiento que dotará de servicios y nuevas plazas de trabajo para los habitantes de nuestro cantón. **DISPOSICIONES LEGALES: La Constitución de la República, en su Art. 226,** señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución" **El Artículo Doscientos sesenta y cuatro de la Constitución de la República,** consagra: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. **Uno.-** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; **Dos.-** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. **El Artículo Cincuenta y cinco del COOTAD,** señala.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; **b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; **El Articulo Cincuenta y siete del COOTAD,** determinan: "Al Concejo Municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **x)** Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia , y establecer el régimen urbanisticos de la tierra". **El Artículo Cuatrocientos dieciséis del COOTAD,** establece: "Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados..." **El Artículo Cuatrocientos diecinueve del COOTAD,** indica: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: **a)** Los inmuebles que no forman parte del dominio público; **b)** Los bienes del activo de las empresas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; **c)** Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, **d)** Las

inversiones financieras directas del Gobierno Autónomo Descentralizado, que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros". **El Artículo Cuatrocientos treinta y seis del COOTAD**, permite: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado". **El Artículo Cuatrocientos treinta y ocho del COOTAD**, ordena: "Para la permuta de bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta". **El Artículo Cuatrocientos treinta y nueve del COOTAD,** dice: "Será permitida la permuta de bienes de dominio privado: **a)** Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses Institucionales y..." **El Articulo Cuatrocientos sesenta del COOTAD,** señala: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia." **El Articulo Mil ochocientos treinta y siete del Código Civil**, determina: "Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro". **El Artículo Mil ochocientos**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

cuarenta del Código Civil, establece: "Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicaran a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio". **La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Artículo Ciento cuarenta y seis,** señala: "...En caso de enajenación de un bien inmueble que sea parte del patrimonio del deporte de la República o de las organizaciones deportivas que hayan recibido fondos públicos para su adquisición o construcción, deberá contar con un informe favorable del Ministerio Sectorial". **CRITERIO LEGAL.** En el presente caso se advierte, que la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., ha formulado al Gobierno Municipal de Manta, una propuesta de permuta, la misma que consiste en la entrega por parte de dicha Compañía de terrenos ubicados al margen izquierdo de la Vía a San Mateo, frente a la entrada al Colegio Manabi, cuyas medidas, linderos y demás características constan en los certificados extendido por el Registrador de la Propiedad, asi como en los informes elaborados por las Direcciones Técnicas Municipales; sobre uno de éstos terrenos la Compañía INMOCOSTAZUL S.A. ha construido la denominada Ciudad Deportiva, constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para Cuatro mil quinientas personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Voleibol, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de parqueo y cerramiento perimetral. El Gobierno Municipal de Manta entregaría el terreno de propiedad municipal ubicado en la avenida Malecón entre calle Veinte y avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta, sobre el que

[illegible] el Complejo Deportivo TOHALLI, constituido por el Coliseo Karate Rinargote Montalván, Piscina Olímpica Pablo Coello Burbano y Canchas de Uso Múltiple; frente a ello es necesario analizar si la propuesta de permuta formulada por la Compañía INMOCOSTAZUL S. A., es jurídicamente viable, es decir, si cumple con los requisitos establecidos en el Código Civil y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. El Código Civil, define a la permuta como un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro, y agrega que las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se oponga a la naturaleza de este contrato, y que cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da y que el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio; a su vez, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresamente señala, que los Concejos Cantonales podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de bienes inmuebles de uso privado, con el voto de los dos tercios de los integrantes y que para la autorización se requerirá el avalúo comercial real, considerando los precios de mercado; así mismo, el propio COOTAD señala que para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta; y agrega que la permuta es procedente cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado respectivo aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho a favor de los intereses institucionales. En el contexto, corresponde entonces determinar si en el caso que nos ocupa, se cumplen con los parámetros legales que

Abg. Edgar Polibio Menéndez
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

han sido citados. Para ello es necesario, verificar si el bien inmueble de propiedad Municipal, sobre el que está implantado el Complejo Deportivo Tohalli, es un bien de aquellos que están categorizados en el COOTAD, como un bien de uso público o por el contrario es un bien de dominio privado; a cuyo efecto se debe considerar, por una parte que tanto el Coliseo Lorgio Pinargote, la Piscina Olímpica Pablo Coello Gutiérrez y las Canchas de Uso Múltiple no fueron construidas por la Municipalidad de Manta y como consecuencia de ello no tienen una función Comunitaria destinada como tal por la Municipalidad, y por otra parte, que el antedicho bien se encuentra registrado contablemente en el activo del balance del GAD- Manta con el cuál se cumplen las condiciones establecidas en el COOTAD para categorizar al mencionado bien como un bien de dominio privado . Al haberse determinado que el inmueble de Propiedad Municipal, materia del presente informe, está categorizado como un bien de dominio privado, corresponde ahora establecer si con la permuta el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumenta de valor o, en su defecto, si dicha operación permite un mejor provecho a favor de los intereses Institucionales, tal como lo dispone el Artículo Cuatrocientos treinta y nueve del COOTAD. Al efecto obra de los informes de las Direcciones Técnicas Municipales, que la permuta propuesta, para el caso del Gobierno Municipal cumple simultáneamente con ambas exigencias legales. Es de advertir también, que para que, se pueda dar la permuta por haber sido construida la infraestructura deportiva, llámese Coliseo Lorgio Pinargote, Piscina Olímpica y Canchas de Uso Múltiple, por el Estado a través de la DINADER, las mismas que han venido siendo administrada por la Liga Cantonal de Manta, es necesario que se cuente con un informe favorable del Ministerio del Deporte, por así disponerlo el Artículo Ciento cuarenta y seis de la Ley de

Deporte, Educación Física y Recreación. En virtud de lo expuesto y al amparo de lo previsto en el Artículo Cuatrocientos Veinticuatro seis del COOTAD, el Concejo Cantonal de Manta, sobre las bases de los informes emitidos por las Direcciones Municipales, y con los dos tercios de sus integrantes, podría permutar el bien inmueble Municipal, consistente en un área de tres hectáreas con la infraestructura que sobre dicha área de terreno se encuentra construida, esto es, el Coliseo Lorgio Pinargote, Piscina Olímpica Pablo Coello Gutiérrez y Cancha de Usos Múltiples, ubicado en la Avenida malecón entre calle Veinte y avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta, con terrenos de propiedad de la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., ubicados al margen izquierdo de la Vía a San Mateo frente a la entrada al Colegio Manabí con una superficie de 236.000,78 m2 sobre la que está construida la denominada Ciudad Deportiva constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para cuatro mil quinientas personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Voleibol, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de parqueo y cerramiento perimetral; debiéndose dejar establecido además que de aceptar la permuta la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., en los términos que se han señalado en los informes de las Direcciones Municipales, el ejecutivo del Gobierno Municipal, en este caso el señor Alcalde, podrá suscribir la escritura de permuta una vez que el Ministerio del Deporte emita informe favorable en consideración a lo que dispone la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.". **2) SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA PERMUTAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GADM DE MANTA.-** Según consta del Acta No. 190-2013-ALC-MJEB de la sesión de siete de marzo del

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

año dos mil trece, el Concejo Municipal del cantón Manta resolvió: "Primero: Acoger los informes técnicos y legal emitido por las Direcciones Municipales en relación con el trámite administrativo N° 10006, relacionado con la propuesta de permuta presentada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el veintiséis de noviembre del año dos mil doce por el Ingeniero Miguel Chiriboga Torres, Gerente General DK MANAGEMENT SERVICES S.A. PRESIDENTE DE INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL. Segundo: Permutar el bien inmueble municipal identificado con la clave catastral número 1070101, en una superficie de Treinta mil metros cuadrados, con un avalúo por terreno de USD$ 11´625,000.00; ubicado en la Avenida malecón entre calle Veinte y avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta, predio que alberga la infraestructura deportiva del "Complejo Deportivo Tohallí" que comprende el Coliseo "Lorgio Pinargote Montalván", la Piscina Olímpica "Pablo Coello Gutiérrez" y Cancha de Usos Múltiples; con un avalúo por estructura de USD$675,248.00, totalizando USD$12´300,248.33; con terrenos de propiedad de la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., ubicados en la Vía a San Mateo, frente a la entrada de la Unidad Educativa "Manabí" cuya superficie es de 236.000,78m2, con un avalúo de USD$8´260.026.94; que comprende las claves catastrales: 4300701; 4300801; 4300901; 4301001; 4010109; sobre la que está construida la denominada "Ciudad Deportiva" constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Voleibol, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de parqueo y cerramiento perimetral; estructura avaluada en USD$4´068,401.73, totalizando USD$12´328,428.67.

Tercero: Aprobada la permuta por la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., en los términos que se han señalado en los informes de las Direcciones Municipales, inmersos en la presente Resolución; se autoriza al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, suscribir la escritura de permuta, una vez que se cumpla con todas las solemnidades legales que señalan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.". **3) COMPROMISOS ASUMIDOS POR INMOCOSTAZUL S.A. ANTE EL MINISTERIO DEL DEPORTE.-** Con Oficio sin número de 14 de agosto del 2013, el ingeniero Miguel Chiriboga Torres, Gerente General DK Management Services S.A. y el doctor Ricardo Fernández de Córdova, Gerente General de INMOCOSTAZUL S.A. se dirigen al Ministro del Deporte, señor José Francisco Cevallos Villavicencio, y ponen de manifiesto los nueve compromisos que asumen las empresas de su representación, en relación con las recomendaciones formuladas por los funcionarios del Ministerio del Deporte y del GAD Municipal de Manta, especialmente en lo relacionado a la piscina olímpica y a las oficinas del coliseo, oficio que se agrega como parte habilitante. **4) INFORME TÉCNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.-** Adjunto al Memorando No. MD-CGAID-2013-0511 de 9 de diciembre del 2013, dirigido al Ministro del Deporte y suscrito por la arquitecta Ildelira Marliza Camba Villarreal, Coordinadora General de Administración de Instalaciones del Ministerio del Deporte, consta el Informe Técnico del Director de Infraestructura Deportiva del Ministerio, arquitecto Emilio Terán Arbea, quien emite su informe respecto de la viabilidad técnica y conveniencia para los intereses del Estado ecuatoriano -- Ministerio del Deporte de aceptar en donación el inmueble denominado Ciudad Deportiva a entregarse mediante permuta por parte de la empresa

Ab. Eduardo Alcívar Cuarta
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

INMOCOSTAZUL al GAD Municipal de Manta, expresando lo siguiente: "**Viabilidad del Proyecto.** De acuerdo a la documentación revisada, reuniones mantenidas y a las visitas realizadas a los complejos de Tohallí y de San Mateo en la ciudad de Manta, de aceptar en donación el inmueble a entregarse mediante permuta por parte de la empresa INMOCOSTAZUL al GAD de Manta, siempre y cuando se cumplan con los compromisos que formaran parte del acta de acuerdo del proceso de mediación, **se considera viable el proyecto** considerando los siguientes puntos: i) Las instalaciones presentes actualmente en el Complejo Deportivo de Tohallí se encuentran en proceso de deterioro que se lo puede calificar de regular, su construcción data de hace 30 años aproximadamente, para su rehabilitación integral se debería realizar la contratación de estudios de consultoría que determinen los trabajos a efectuar y la factibilidad técnica y económica, para proceder con los trabajos de obra, esto implicaría una inversión económica considerable para el Ministerio del Deporte, con lo que se dejarían de ejecutar otros proyectos planificados para el año 2014. De acuerdo al avalúo efectuado por INMOBILIAR, entregado mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SGI-2013-0639-O, en su numeral 3.7. señala: "Los avalúos; del **"Nuevo Polideportivo o Ciudad Deportiva"** son instalaciones confortables y modernas **(nuevas construcciones) tienen un valor mucho más alto que las del** Complejo Deportivo Tohallí, que son instalaciones construidas hace varios años y que se encuentran en estado REGULAR. Por lo que es factible que el GAD de Manta realice la permuta con el inmueble de su propiedad por el inmueble de propiedad de la compañía INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. denominado "Nuevo Polideportivo", y lo expuesto en sus recomendaciones numeral 1. "Que el Ministerio del Deporte en vista de que la infraestructura existente en el "Complejo Deportivo Tohallí"

avaluado en **USD. 1'062.450,55** es de su administración, autorice y permita permuta al GAD de Manta, motivado en el hecho de que el inmueble denominado "Nuevo Polideportivo" de propiedad de la compañía INMOBILIARIA COSTAZUL S.A., que en lo posterior será perfeccionado al Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, y que estará ubicado en la parroquia San Mateo, MZ B, con una extensión de 42.300,04, y valorado en **USD. 5'077.314,08**, que será transferido a título gratuito a esta Cartera de Estado, representa un beneficio institucional para ese Ministerio." **ii)** Las instalaciones del Complejo Deportivo de San Mateo cumplen con las condiciones técnicas y físicas necesarias para que puedan brindar un servicio de tipo recreativo – formativo inicial. **Recomendaciones.** De acuerdo a lo anteriormente expuesto, resulta recomendable continuar con el proceso de mediación y se incluya dentro del acta de acuerdo entre el GAD de Manta, Empresa INMOCOSTAZUL S.A. y Ministerio del Deporte los compromisos indicados en el desarrollo del presente informe.". **5) INFORME FAVORABLE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE PARA LA PERMUTA DE LOS INMUEBLES ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE MANTA Y LA EMPRESA INMOCOSTAZUL.-** El Ministro del Deporte, señor José Francisco Cevallos Villavicencio, con Oficio No. MD-MD-2013-12350 , de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, emite informe favorable para la permuta de los inmuebles de propiedad del GAD Cantonal de Manta y la Compañía Inmobiliaria COSTAZUL; a la vez que solicita al Procurador General del Estado, doctor Diego García, autorice la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación.- **6) AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE MANTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN.-** El Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria de 20 de diciembre del 2013, resolvió: "PRIMERO.- Conocer el texto del proyecto de Acta

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

de Acuerdo Total de Mediación, dentro del Proceso de Mediación No. 752-DNCM-2013-QUI, que se sigue en el CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO; SEGUNDO.- Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón manta, la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación, dentro del Proceso de Mediación No. 752-DNCM-2013-QUI, a suscribirse en el CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, documento en que se encentran formalizados los compromisos a los que estará sometido el GADMC-MANTA." **7) OFICIO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.**- Con Oficio No. 016109 de 28 de enero del 2014, el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en atención al pedido efectuado por el Ministro del Deporte, con Oficio No. MD-MD-2013-12350 de 19 de diciembre del 2013, referente a la autorización para transigir y suscribir el Acta de Acuerdo Total dentro del proceso de mediación No. 752-DNCM-2013-QUI, para lo cual invoca los artículos 5 y 12, inciso segundo de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, señala, de una parte, que "..los acuerdos a los que han arribado las partes en el proceso de mediación constituyen el compromiso de realizar los actos administrativos, celebrar contratos y contraer obligaciones inherentes a sus facultades, las cuales están definidas en el ordenamiento jurídico.."; y, de otra "..., Y al no evidenciarse una controversia, ni recíprocas concesiones y/o renuncias de las partes, elementos esenciales de toda transacción, el Ministerio del Deporte, no necesita delegación del Procurador General del Estado, para la suscripción del Acta de Mediación presentada, ni las estipulaciones contractuales que ella contiene, por lo que esta Procuraduría se abstiene de conceder delegación para transigir, ya que su intervención en este proceso no se enmarca dentro de las facultades que le concede la Ley, por no ser

necesaria la autorización del Procurador General del Estado para la celebración de contratos." Y, agrega " El Art. 44 de la Ley de Mediación dispone que ".. las instituciones del sector público podrán acogerse a "mediación a través del personero facultado para negociar..", por lo tanto, en su calidad de Ministro del ramo posee la capacidad de suscribir un Acta de Mediación que contenga acuerdos y estipulaciones contractuales, de considerarlo conveniente.". **8) ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACION NO. CMAT-2014-QUI, DEL 31 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE EL CENTRO DE MEDIACION DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.-** Este documento lo podemos resumir de la siguiente manera: "En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de enero del dos mil catorce a las 15H30, en presencia del doctor Pedro Crespo MSC., Mediador designado por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con el número 819-DNDM-2013-QUI de 31 de octubre del 2013, aceptada el mismo día, comparecen: por una parte el doctor Ricardo Fernández de Córdova Carvajal, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, conforme lo acredita con el Nombramiento que se adjunta como habilitante; ; por otra, el señor Jaier Oliver Guillén Vélez y el Abogado Carlos Chávez Chica, en calidad de Alcalde Subrogante y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, conforme los nombramientos que se adjuntan como habilitantes; el Ministerio del Deporte, representado por el señor Luis Francisco Cevallos Villavicencio, en calidad de Ministro del Deporte, designado mediante Decreto Ejecutivo No. 787 de 24 de mayo de 2011, que se adjunta como habilitante; y, la Liga Deportiva Cantonal de Manta, representada por el ingeniero civil Luis Xavier Bili Macías Ortega en calidad de Presidente, conforme se acredita con el

nombramiento que se acompaña, con el objeto de celebrar la presente Acta de Acuerdo Total de Mediación, con la finalidad de previa a una audiencia de mediación junto con el Ministerio del Deporte y la empresa INMOCOSTAZUL, para dejar formalizados los compromisos asumidos por cada una de las partes, sobre todo la transferencia y entrega del Complejo Deportivo al Ministerio del Deporte y que el GAD de Manta realizará la obra de estabilización del talud, una vez que el Ministerio del Deporte emita un acto administrativo aceptando la permuta, y, como consecuencia la compañía INMOCOSTAZUL entregue en propiedad los terrenos donde se edificó el nuevo Complejo Deportivo, al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA." Los compromisos señalados en el Acta de Mediación son los siguientes: **i)** El Ministerio del Deporte, representado por el señor José Francisco Cevallos Villavicencio, en su calidad de Ministro del Deporte, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la suscripción de la escritura pública de Permuta con la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, del bien inmueble municipal ubicado en la Avenida Malecón Jaime Chávez Gutiérrez, entre calle 20 y Avenida Circunvalación, de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, consistente en el Complejo Deportivo "Tohallí", administrado por la Liga Deportiva Cantonal de Manta, dependiente del Ministerio del Deporte, y que fuere construido con fondos de la ex DINADER, ahora Ministerio del Deporte, con terrenos de propiedad de la Compañía Inmobiliaria COSTAZUL, con una superficie de doscientos treinta y seis mil 78/100 metros cuadrados (236.000,78 m2) sobre la que está construida la denominada "Ciudad Deportiva", ubicados en la Vía San Mateo, Parroquia del mismo nombre, del Cantón Manta. **ii)**Celebrado el Contrato de Permuta el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta procederá en un término de hasta diez días contados a partir de la suscripción de la presente Acta, a celebrar la Escritura Pública de Permuta con la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, de los terrenos Municipales que ocupa el Complejo Deportivo "Tohallí", administrado por la Liga Deportiva Cantonal de Manta, que se ubican en la Avenida Malecón Jaime Chávez Gutiérrez, entre calle 20 y Avenida Circunvalación de la ciudad de Manta, con una superficie de treinta mil metros cuadrados (30.000 m2.), considerando lo resuelto por el Concejo Municipal, en Sesión celebrada el 07 de marzo de 2013, con los terrenos de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL, inmuebles que se ubican al costado izquierdo de la vía a San Mateo, frente a la entrada la Unidad Educativa "Manabí" en la ciudad de Manta, sobre uno de los cuales se encuentra edificada la denominada "Ciudad Deportiva", inmuebles que tienen una superficie total neta de 236.000,78 m2. (doscientos treinta y seis mil 78/100 metros cuadrados), pues el resto de los terrenos corresponde a vías y áreas verdes. **iii)** La superficie total del Complejo Tohallí es de 36.259,82, de los cuales treinta mil metros cuadrados (30.000 m2) del terreno serán objeto de la permuta; reservándose el GAD Municipal de Manta una superficie total de 6.259,82 metros cuadrados, los cuales serán destinados para áreas de uso y dominio público. **iv)** Luego de suscribir la escritura pública de permuta y de que los terrenos ubicados al costado izquierdo de la vía Manta - San Mateo sean inscritos en propiedad por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, esta entidad, una vez que se cuente con los estudios realizados por la empresa CONGROTEC S.A., se compromete a comunicar al Ministerio del Deporte las especificaciones técnicas y descripción de la obra a ejecutar, de

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

acuerdo al informe de suelos efectuado por la empresa CONGEOTEC S.A.; y, desarrollar y concluir los trabajos en un plazo de noventa días (90) días contados a partir de la suscripción de la escritura pública de permuta a su favor; obras que procederá a realizar a su costo, sea por administración directa o por contratación con un tercero, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, contando con la existencia de partida presupuestaria y la disponibilidad de recursos económicos suficientes; los trabajos a ejecutarse comprenden la estabilización, conformación y protección de los taludes del perfil noroccidental del terreno que entregará al Ministerio del Deporte y que contiene la denominada "Ciudad Deportiva". La memoria técnica de las obras a efectuarse en el talud serán entregadas por el GAD de Manta al Ministerio del Deporte una vez que los trabajos se encuentren concluidos. **v)** Por su parte, la Compañía Inmobiliaria Costazul S.A. INMOCOSTAZUL se obliga a su costo, a continuar y terminar los trabajos complementarios que fueron acordados según el acta del 14 de agosto de 2013 y que se resumen a continuación: a) Instalar un salva gradas hidráulico para el acceso de personas con capacidades especiales a la cancha del coliseo; b) Cambiar las puertas de acceso al coliseo para que en lugar de ser corredizas, sean abatibles hacia fuera; c) Terminar los trabajos de la piscina que ya se iniciaron para cumplir las recomendaciones de la Federación Ecuatoriana de Natación; d) Comprar e instalar un generador eléctrico de emergencia de 100 KVA; e) Instalar la iluminación en la cancha de fútbol de césped sintético, de características similares a la de las canchas de uso múltiple, pero adecuadas a las necesidades específicas; f) Construir graderíos y baterías sanitarias que sirvan para las canchas de uso múltiple y a la cancha sintética de fútbol;; todos estos trabajos se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que constan en el Informe Técnico del Director de

Infraestructura Deportiva del Ministerio del Deporte, Arquitecto Snaliz Triana. El plazo máximo e improrrogable de ejecución de estas obras complementarias es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Total de Mediación. **vi)** Perfeccionada e inscrita la permuta mencionada en los acápites 3.1 y 3.2. de la presente Acta; y una vez concluidas las obras del Talud conforme el numeral 3.4 de la presente Acta, el GAD Municipal de Manta se obliga a donar de manera irrevocable y perpetua al Ministerio del Deporte, parte del inmueble adquirido a través de la permuta, esto es: los terrenos y la infraestructura que conforma el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Vóley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y de parqueo (ver numeral siguiente) y cerramiento perimetral, sobre un área de 42,300.04 m2 (cuarenta y dos mil trescientos con 04/100 metros cuadrados). Para el efecto, el GAD Municipal de Manta efectuará todos los trámites tendientes para realizar la transferencia de manera gratuita al Ministerio del Deporte, conforme lo dispuesto en el artículo 58 inciso séptimo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo cumplimiento de todos los requisitos de Ley. **vii)** En virtud de que el área de estacionamiento de vehículos de 10,03105m2 (Diez mil treinta metros con 05/100 metros cuadrados) que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado Ciudad Deportiva de Barbasquillo es un espacio de dominio público, el GAD Municipal de Manta se obliga a otorgar dicho espacio en comodato hasta por cincuenta (50) años a favor del Ministerio del Deporte, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, en atención a lo dispuesto en

el articulo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (COOTAD). **viii)** El Ministerio del Deporte o el organismo deportivo que éste designe, podrán entrar en posesión de la "Ciudad Deportiva" a partir de la suscripción de la presente Acta de Acuerdo Total de Mediación, sin perjuicio de que el resto de obligaciones contraídas por las partes se continúen ejecutando. **ix)** La Compañía Inmobiliaria COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL se obliga a iniciar y concluir los trabajos de desarme de la cubierta del Coliseo Lorgio Pinargote que hace parte del Complejo Tohallí y derrocamiento de las edificaciones construidas en el Complejo Tohallí en el plazo de 60 días calendario a partir de la autorización de demolición otorgada por el Departamento competente del GAD Municipal de Manta y bajo la observación del Ministerio del Deporte. **x)** INMOCOSTAZUL cubrirá los gastos de mantenimiento y consumos de los servicios de la Ciudad Deportiva, tales como: agua potable, energía eléctrica, telefonía, jardinería y limpieza y administración, etc.; hasta treinta 30 días después de perfeccionada la permuta. El Ministerio del Deporte dispone que la Liga Deportiva Cantonal de Manta para que en el plazo máximo de 30 días calendario, contado a partir de la firma de la presente Acta, desocupe y entregue el inmueble de Tohallí a la Empresa INMOCOSTAZUL, tiempo en el cual deberá retirar sus pertenencias, mobiliario, y desmontar las estructuras que considere reutilizables." **CUARTA.- DESMEMBRACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, legalmente representado por su Alcalde encargado, señor Oliver Guillen Vélez, conforme consta del documento que se acompaña, tiene a bien desmembrar para permutar, el lote de terreno detallado en el literal **a)** de la cláusula SEGUNDA de este instrumento público, quedando el lote desembrando singularizado de la siguiente manera:

Lote de terreno ubicado en la Av. Malecón Jaime Chávez Gutiérrez, entre calle 20 y el Paso Lateral de Manta, Tramo 1, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** Partiendo desde el Tramo 1 del Paso Lateral de Manta en dirección Nor-este con 67,35 metros; desde este punto en dirección Sureste con 166,76 metros hasta llegar a la Calle 20 y Lindera con Terreno que se reserva el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **SUR:** Partiendo desde la Calle 20 en dirección Nor-oeste con 41,91 metros; desde este punto en dirección Sur-oeste con 21,95 metros; desde este punto en dirección Sur-oeste con 14,96 metros y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular; desde este punto en dirección Nor-oeste con 115,50 metros y lindera con terreno que se reserva el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; desde este punto en dirección Nor-este con 0,95 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 14,46 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 35,66 metros hasta llegar al Tramo 1 del Paso Lateral de Manta, y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular. **ESTE:** 133,27 metros - Lindera con Calle 20. **OESTE:** 79,80 metros – Lindera con el Tramo 1 del Paso Lateral de Manta. **ÁREA TOTAL 30.000,00 m2 (TREINTA MIL METROS CUADRADOS).** El resto del terreno, es decir una superficie total de 60,82 metros cuadrados, se reserva el GAD Municipal de Manta con el compromiso de mantenerla como un área de uso y dominio público, según lo acordado en el Acta de Acuerdo Total de Mediación suscrita en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. **QUINTA.- PERMUTA.-** Con los antecedentes expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, legalmente representado por su Alcalde encargado, señor Oliver Guillén Vélez, da en permuta el bien inmueble desmembrado, descrito en la cláusula precedente, a favor de la

compañía la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, en su totalidad y que se detalla a continuación: **NORTE:** Partiendo desde el Tramo I del Paso Lateral de Manta en dirección Nor-este con 67,35 metros; desde este punto en dirección Sureste con 166,76 metros hasta llegar a la Calle 20 y Lindera con Terreno que se reserva el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **SUR:** Partiendo desde la Calle 20 en dirección Nor-oeste con 41,91 metros; desde este punto en dirección Sur-oeste con 21,95 metros; desde este punto en dirección Sur-oeste con 14,96 metros y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular; desde este punto en dirección Nor-oeste con 115,50 metros y lindera con terreno que se reserva el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; desde este punto en dirección Nor-este con 0,95 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 14,46 metros; desde este punto en dirección Nor-oeste con 35,66 metros hasta llegar al Tramo I del Paso Lateral de Manta, y lindera en sus tres extensiones con propiedad particular. **ESTE:** 133,27 metros - Lindera con Calle 20. **OESTE:** 79,89 metros – Lindera con el Tramo I del Paso Lateral de Manta. **ÁREA TOTAL 30.000,00 M2 (TREINTA MIL METROS CUADRADOS).** A su vez, la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL da en permuta a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA los inmuebles descritos en el literal **b)** de la cláusula segunda de los antecedentes y que constan de lo siguiente: Lotes de terreno ubicados en la Urbanización Ciudad Deportiva "Jardines Costazul" y singularizados de la siguiente manera: **MANZANA A:** con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 111,21 metros, lindera con carretera San Mateo frente al colegio Manabí; POR EL SUR: 70,68 metros más 14,04 metros más 26,04 metros más 27,16 metros, lindera con vía pública; POR EL

ESTE: partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de 104° con 101,72 metros, desde este punto en ángulo externo hacia la izquierda de 163° con 86,56 metros, desde este punto en ángulo externo hacia la derecha de 151° con 70,05 metros, lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 300,64 metros, lindera con vía pública. **ÁREA TOTAL DE: 31.342,93 METROS CUADRADOS.- MANZANA B:** con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 396,70 metros más 65,25 metros, y lindera con calle pública; POR EL SUR: 124,08 metros, en línea curva más 27,26 metros, con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo 22,89 metros, desde este punto con ángulo de 45° hacia la izquierda 29,14 metros, desde este punto con ángulo hacia arriba 14,35 metros desde este punto con ángulo de 90° hacia la izquierda 13,10 metros, desde este punto con ángulo hacia la izquierda con 15,60 metros, desde este punto con ángulo de 90° hacia la derecha con 26,80 metros, desde este punto con ángulo de 90° hacia la izquierda 69,20 metros desde este punto con ángulo hacia abajo en línea curva 29,87 metros más 9,39 metros, en línea recta lindera con área de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en ángulo 90° hacia la izquierda de 65,56 metros más 56,63 metros más 18 metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: 132,43 metros, y lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 95,30 metros, y lindera con vía pública. **ÁREA TOTAL DE: 42.300,04 METROS CUADRADOS.- MANZANA C:** con las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: 79,54 metros, lindera con carretera San Mateo frente al colegio Manabí. POR EL SUR: 75,12 metros lindera con vía pública. POR EL ESTE: partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de 112° con 68,49 metros, desde este punto en ángulo interno hacia la izquierda de 90° con 71,09 metros, y desde este punto en ángulo externo hacia atrás de 138° con 240,28 metros, lindera con vía pública; y, POR EL

Abg. Elías Cedeño Mendoza
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

OESTE: 304,95 metros lindera con vía pública. **ÁREA TOTAL DE: 26.496,07 METROS CUADRADOS.- MANZANA D:** con las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: 110,44 metros lindera con carretera San Mateo frente al Colegio Manabí; POR EL SUR: 118,92 metros lindera con vía pública; POR EL ESTE: 297,78 metros lindera con vía pública; POR EL OESTE: partiendo desde el frente hacia atrás en ángulo interno de 89° con 57,69 metros, desde este punto en ángulo externo hacia la izquierda de 135° con 183,52 metros, y desde este punto en ángulo interno hacia atrás de 132° con 28,51 metros, lindera con vía pública. **ÁREA TOTAL DE: 27.920,96 METROS CUADRADOS.** La extensión total de las Manzanas que se permutan es de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA METROS CUADRADOS**; y, el bien inmueble ubicado en la vía San Mateo, de la parroquia del mismo nombre y cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: cuatrocientos veintisiete metros linderando con el señor Domingo López; POR LA DERECHA: tenemos tres lados hexágono, el primer lado dos metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de setenta grados, con este ángulo se une al otro ángulo del terreno, el segundo lado doscientos quince metros linderando con Juan Reyes formando un ángulo de ciento treinta grados, el tercero, ciento noventa y tres metros linderando con Juan Reyes, formando un ángulo interno de doscientos veinte grados; POR LA IZQUIERDA: doscientos ochenta y cinco metros linderando con Domingo López formando un ángulo interno de noventa grados; POR ATRÁS, trescientos doce metros linderando con callejón público, teniendo una superficie total de **CIENTO NUEVE MIL METROS CUADRADOS.** A pesar de determinarse linderos y dimensiones la permuta se realiza como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que les son anexas, sin reservarse nada para sí, libres de todo gravamen, tal como

se desprende de los certificados otorgados por el Registrador de la Propiedad que se anexan y formarán parte de este contrato. **SEXTA: PRECIO:** Los permutantes señalan como precio de cada uno de los bienes entregados en permuta, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON TRENTA Y TRES CENTAVOS, en lo que respecta a la propiedad del GAD de Manta que entrega a INMOCOSTAZUL; y, de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, el valor de las propiedades que INMOCOSTAZUL entrega al GAD de Manta; es decir la cuantía total de este contrato alcanza los VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES.- **SÉPTIMA: DECLARACIONES ADICIONALES.** a) Las permutantes aceptan el contenido del presente instrumento, por ser hecho en beneficio de sus respectivos intereses, dándose por satisfechos y renunciando a cualquier reclamación presente o futura por el acto que acaban de celebrar; b) El Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta será responsable y deberá mantener indemne a la Compañía Inmobiliaria COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, subcontratistas, contratistas, proveedores y/o representantes, contra cualquier tipo de reclamación que realizaren terceros con respecto a la propiedad y/o posesión de los bienes que el GAD de Manta entrega en permuta mediante el presente instrumento; y, el compromiso adquiere la Compañía Inmobiliaria COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL respecto de los terrenos y construcciones entregados al GAD de Manta. **OCTAVA.- BASE LEGAL APLICABLE.-** El presente Contrato y la totalidad de los derechos y obligaciones de las Partes que del mismo se derivan, deberán regirse e interpretarse de conformidad con las Leyes del Ecuador y, en particular, las siguientes

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

normas: ***Uno.-*** La Constitución Política de la República del Ecuador; ***Dos.-*** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ***Tres.-*** La Resolución del Concejo Municipal del Cantón Manta de 7 de febrero de 2013; ***Cuatro.-*** Cualesquiera otras resoluciones, ordenanzas o procedimientos aplicables emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta y que se encuentren vigentes en la fecha de celebración del Contrato. **NOVENA: DAÑO AMBIENTAL.-** Responsabilidad Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta: ***Uno.-*** Antes de la fecha de suscripción de la presente permuta a la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta será responsable por todos los costos asociados con cualquier limpieza, remoción, respuesta o remedio de cualquiera y toda contaminación o daño ambiental en el Inmueble que la Autoridad Municipal entrega en propiedad mediante el presente instrumento; ***Dos.-*** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta será responsable y deberá mantener indemne a la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL, contra cualquiera y toda responsabilidad que surja o resulte de cualquier daño ambiental por la que el GAD de Manta sea responsable, hasta antes de la suscripción e inscripción de la escritura pública de Permuta; ***Tres.-*** Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta reconoce que la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL no será responsable por cualquiera contaminación o daño ambiental que exista antes de la fecha de la tradición del bien Inmueble materia de la permuta.- Responsabilidad Ambiental de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL: ***Uno.-*** La COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL será responsable por todos los costos

asociados con cualquier limpieza, remoción, respuesta o remedio de cualquiera y toda contaminación o daño ambiental en los Inmuebles después de la fecha de entrega de estos, que resulten de su culpa o dolo. **Dos.-** La COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL será responsable y deberá mantener indemne al GAD de Manta contra cualquiera y toda responsabilidad que surja o resulte de cualquier contaminación o daño **ambiental**, en la medida en que ésta sea causada por, o resulte de cualquier evento por el cual la COMPAÑÍA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL sea responsable, para lo cual deberá cumplir con todos los requerimientos necesarios ante el Ministerio del Ambiente o el organismo competente para la plena construcción y ejecución de la obra a realizarse en los terrenos materia de la Permuta. **DÉCIMA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración del presente instrumento serán de cuenta de INMOCOSTAZUL, pues el GAD de Manta está exento del pago de cualquier tributo derivado de la presente transferencia de dominio. **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.-** Los permutantes quedan autorizados y facultados para solicitar la inscripción de los inmuebles que adquieren en virtud de la permuta, en el respectivo Registro de la Propiedad del cantón Manta. Usted, Señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez y eficacia de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta que con enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por: Doctor RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA, matrícula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados y Abogado CARLOS CHAVEZ CUCA,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

matrícula número: Trece- Dos mil uno - Cuarenta y cuatro Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. **DOY FE.-**

IDER OLIVER GUILLEN VELEZ
ALCALDE (E) GAD - MANTA

MIGUEL ELICIO CHIRIBOGA TORRES
C.C.No.- 170342615-3
PRESIDENTE

Dr. RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
C.C.No.- 171214934-1
GERENTE GENERAL

LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 100504

Nº 100504

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónica: 11010

Fecha: 27 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-30-08-01-000

Ubicado en: VIA SAN MATEO MZ-B

Area total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 42300,04 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1391755336001	INMOCOSTAZUL COMPANIA INMOBILIARIA COSTAZUL S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**1480501,40**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	1480501,40

Son: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS UN DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Perrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MANUEL ARTEAGA 27/02/2015 8:31:00